



**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA AÑO 2018

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

MARÍA ISABEL ROJAS VILLANUEVA
ORCID: 0000-0001-9404-0203

ASESORA

DRA. YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO
ORCID: 0000-0001-9902-5993

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2019

DEDICATORIA

A Demetrio y Eusebia, mis adorados padres, por su entrega total e incansable apoyo en este largo caminar y porque han sido y son mis pilares para seguir adelante.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco infinitamente a mis maestros de la escuela de Derecho, por haberme brindado día a día las mejores enseñanzas y aprendizajes; y con ello, haber contribuido a la realización de esta investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 Realidad problemática.....	15
1.2 Justificación e importancia de la investigación	27
1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos	28
1.4 Limitaciones de la investigación	28
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de estudios	31
2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	45
2.3 Definición conceptual de la terminología empleada	50
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Tipo y diseño de investigación	53
3.2 Población y muestra	54
3.3 Hipótesis	55
3.4 Variables - Operacionalización.....	55
3.5 Métodos y técnicas de investigación	58
3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	58
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1 Resultados descriptivos e inferenciales	60
4.2 Contrastación de hipótesis	83
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1 Discusiones	90
5.2 Conclusiones.....	98
5.3 Recomendaciones.....	99

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Femicidios de los distritos fiscales de Lima y provincias 2014-2019
- Tabla 2 Fiscalías penales y especializadas que investigan los casos de violencia contra la mujer y feminicidio 2018- 2019
- Tabla 3 Matriz de la operacionalización de las variables
- Tabla 4 Son las agresiones físicas los casos más frecuentes que se presentan en la fiscalía, a diferencia de otras formas de agresión como la psicológica, sexual o patrimonial
- Tabla 5 Las agresiones físicas obligatoriamente deben estar sustentadas en un examen médico legal o documento semejante
- Tabla 6 Son los insultos una forma de violencia psicológica
- Tabla 7 El ejercicio de control y poder de un hombre sobre una mujer puede causarle a ésta daño psíquico
- Tabla 8 Son los tocamientos indebidos una forma de agresión sexual
- Tabla 9 Se han incrementado los casos de violencia sexual en contra de la mujer en su fiscalía
- Tabla 10 Son los hogares donde ocurren la mayor frecuencia de hechos violentos en contra de la mujer
- Tabla 11 El incremento de los hechos de violencia contra la mujer en las calles
- Tabla 12 Generalmente es la pareja o ex pareja de la mujer, la persona que le agrede física, psicológica o sexualmente
- Tabla 13 Se ha incrementado los casos de violencia contra la mujer cuyos agresores son los parientes como padres, hijos, hermanos, etc.
- Tabla 14 Se han presentado casos de violencia contra la mujer en donde no exista una relación sentimental o de parentesco con el agresor, como por ejemplo por misoginia u otras razones
- Tabla 15 Ud. considera que las mujeres que son violentadas constantemente pueden ser futuras víctimas de feminicidio
- Tabla 16 La forma más frecuente en el Perú es el feminicidio íntimo, es decir, el cometido por la pareja o ex pareja de las mujeres asesinadas
- Tabla 17 Se han presentado casos de feminicidios de trabajadoras sexuales en su distrito fiscal

- Tabla 18 La tipificación penal del delito de feminicidio disminuirá los casos de feminicidio íntimo, no íntimo o de conexión
- Tabla 19 Un hombre que está bajo fuertes presiones de estrés y conflicto constante con su pareja o ex pareja, puede cometer un feminicidio
- Tabla 20 El hombre que ha sido muy impulsivo y/o agresivo con su pareja o ex pareja puede ser un futuro feminicida
- Tabla 21 Las personas que han sido objeto de violencia pueden ser muy violentos con su pareja al punto de quitarles la vida
- Tabla 22 Son los golpes las modalidades más usadas para perpetrar los delitos de feminicidio
- Tabla 23 En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es el acuchillamiento
- Tabla 24 En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es a través de un arma de fuego
- Tabla 25 En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es la asfixia
- Tabla 26 Tabla de procesamiento de datos
- Tabla 27 Tabla cruzada violencia contra la mujer
- Tabla 28 Prueba de Chi cuadrado
- Tabla 29 Resumen de procesamiento de datos
- Tabla 30 Tabla cruzada de violencia física y feminicidio íntimo
- Tabla 31 Pruebas de Chi cuadrado
- Tabla 32 Resumen de procesamiento de datos
- Tabla 33 Tabla cruzada de violencia psicológica
- Tabla 34 Pruebas de Chi cuadrado

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Feminicidio en América Latina año 2017 de INE Síntesis Estadística
- Figura 2 Feminicidio en Perú Año 2011-2018. Adaptado de Observatorio de Criminalidad- Ministerio Público
- Figura 3 Componentes del sistema nacional para la prevención, sanción, erradicación de la violencia en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Figura 4 Son las agresiones físicas los casos más frecuentes que se presentan en la fiscalía, a diferencia de otras formas de agresión como la psicológica, sexual o patrimonial
- Figura 5 Las agresiones físicas obligatoriamente deben estar sustentadas en un examen médico legal o documento semejante
- Figura 6 Son los insultos una forma de violencia psicológica
- Figura 7 El ejercicio de control y poder de un hombre sobre una mujer puede causarle a ésta daño psíquico
- Figura 8 Son los tocamientos indebidos una forma de agresión sexual
- Figura 9 Se han incrementado los casos de violencia sexual en contra de la mujer en su fiscalía
- Figura 10 Son los hogares donde ocurren la mayor frecuencia de hechos violentos en contra de la mujer
- Figura 11 El incremento de los hechos de violencia contra la mujer en las calles
- Figura 12 Generalmente es la pareja o ex pareja de la mujer, la persona que le agrede física, psicológica o sexualmente
- Figura 13 Se ha incrementado los casos de violencia contra la mujer cuyos agresores son los parientes como padres, hijos, hermanos, cuñados, etc.
- Figura 14 Se han presentado casos de violencia contra la mujer en donde no exista una relación sentimental o de parentesco con el agresor, como por ejemplo por misoginia u otras razones
- Figura 15 Ud. considera que las mujeres que son violentadas constantemente pueden ser futuras víctimas de feminicidio
- Figura 16 La forma más frecuente en el Perú es el feminicidio íntimo, es decir, el cometido por la pareja o ex pareja de las mujeres asesinadas

- Figura 17 Se han presentado casos de feminicidios de trabajadoras sexuales en su distrito fiscal
- Figura 18 Las tipificaciones penales del delito de feminicidio disminuirán los casos de feminicidio íntimo, no íntimo o de conexión
- Figura 19 Un hombre que está bajo fuertes presiones de estrés y conflicto constante con su pareja o ex pareja, puede cometer un feminicidio
- Figura 20 El hombre que ha sido muy impulsivo y/o agresivo con su pareja o ex pareja puede ser un futuro feminicida
- Figura 21 Las personas que han sido objeto de violencia pueden ser muy violentos con su pareja al punto de quitarles la vida
- Figura 22 Son los golpes las modalidades más usadas para perpetrar los delitos de feminicidio
- Figura 23 En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es el acuchillamiento
- Figura 24 En su fiscalía se presentan casos de feminicidios cuya modalidad de ataque es a través de un arma de fuego
- Figura 25 En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es la asfixia

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA AÑO 2018

MARÍA ISABEL ROJAS VILLANUEVA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

Sobre la situación de la violencia contra la mujer en nuestro país, el INEI reportó en el 2018 que casi el 70% de mujeres entre el rango de 15 a 49 años, fue agraviada alguna vez por su pareja; coincidentemente ese mismo año, el MIMP dio a conocer 149 casos de feminicidios a nivel nacional. Al respecto, el Estado a través del MIMP y otras instituciones ha creado servicios de atención a fin de lograr una especie de amparo a la persona afectada, éstas son conocidas como Emergencia Mujer, Línea 100, Servicio Atención Urgente, Centro Atención Institucional, Hogares Refugio, con el objeto de brindar asesoría legal, asesoría psicológica, acogimiento y protección a las víctimas de violencia; sin embargo, a pesar del esfuerzo de estas instituciones las cifras van en aumento, creando una preocupación latente. En ese contexto, esta investigación tiene como objetivo establecer que la violencia contra la mujer está relacionada con el número de feminicidios que ocurren en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur, ya que a mayor incidencia de violencia aumentará también el número de feminicidios en este distrito fiscal. Del análisis de la investigación, se lograron identificar dos variables: violencia contra la mujer y feminicidio, por lo que la investigación fue de diseño no experimental – transversal, tipo correlacional de enfoque cuantitativo, utilizándose para ello, la técnica de la encuesta y el cuestionario como instrumento de investigación, los cuales han sido aplicados al personal fiscal, asistentes en función fiscal y administrativos de estas dependencias fiscales.

Palabras clave: violencia contra la mujer, tipo de violencia, feminicidio, fiscalía especializada, prevención.

**VIOLENCE AGAINST WOMEN AND FEMICIDE IN THE SPECIALIZED
PROSECUTOR'S OFFICE IN 2018
MARÍA ISABEL ROJAS VILLANUEVA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

ABSTRACT

Regarding violence against women, the National Institute of Statistics and Informatics reported in 2018 that 65.9% of women between 15 and 49 years of age were once victims of a type of violence, the couple being the author of these events of the victim. According to the Ministry of Women and Vulnerable Populations (MIMP) that same year there were 149 femicides. The State through the MIMP has created specialized care services such as Emergency Woman, Line 100, Urgent Care Service, Institutional Care Center, Shelter Homes, in order to provide legal advice, psychological advice, shelter and protection to victims of violence; However, despite the efforts of these institutions, the numbers are increasing, creating a latent concern. In this context, this research aims to establish that violence against women is related to the number of femicides that occur in specialized and criminal prosecutors in South Lima, since the higher the incidence of violence will also increase the number of femicides in this area. From the analysis of the research, two variables were identified: violence against women and femicide, so the research was of a non-experimental design - transversal, correlational type of quantitative approach, using the technique of the survey and the questionnaire as an investigation instrument, which have been applied to the fiscal personnel, assistants in fiscal function and administrative of these fiscal dependencies.

Keywords: violence against women, type of violence, femicide, specialized prosecutor, prevention.

INTRODUCCIÓN

Dentro de una comunidad, la igualdad entre mujer y varón tiene un valor importante para una convivencia pacífica y eficaz, premisa acorde con nuestra Carta Magna, con la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres - Ley N° 28983 aprobado en el año 2007, Convenciones Internacionales como la "Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" - Belem do Pará, aprobado mediante Res. Leg. N° 26583 (1996) en nuestro país, entre otras legislaciones y tratados internacionales del cual el Perú forma parte. El ascendente y resaltante protagonismo de la mujer en diversos ámbitos de acción como lo económico, lo laboral y político se ha visto empañado por la inusitada y constante violencia en su contra, la cual se presenta en distintos momentos y lugares en la que ella se desarrolla vulnerando muchas veces sus derechos fundamentales. En ese sentido, el trabajo se enfocó en determinar que la violencia continua hacia una mujer muchas veces se consuma en un feminicidio.

En el primer capítulo, se describió situaciones de violencia que viven las mujeres tanto en ámbito local, nacional e internacional, ambientes en el cual peligran su existencia, observándose que muchos varones bajo la influencia de factores como el machismo, el personalismo, pueden llegar a pensar que una mujer es una cosa que puede pertenecerles. Así también este capítulo abordó la justificación, la importancia, los objetivos y las limitaciones de la investigación.

En el segundo capítulo, se desarrolló los estudios antecedentes a la investigación, donde los investigadores coinciden en que la violencia en contra de la mujer es una violación a los derechos básicos de la persona como el derecho a la vida así como el derecho a la integridad y desarrollo integral, siendo esto un problema global en las sociedades. Asimismo, contiene bases teóricas que explican la violencia

contra la mujer y el feminicidio y la definición de términos relacionados a estos dos conceptos.

En el tercer capítulo, se trabajó el diseño metodológico, de nivel de investigación correlacional, diseño de investigación cuantitativo que identifica a dos variables, violencia contra la mujer y feminicidio, también se indicó la población y muestra analizada, el contraste de las hipótesis, variables, métodos e instrumentos de estudios, la descripción de dichos instrumentos, y el análisis estadístico de los datos obtenidos.

En el capítulo cuatro, se observó los resultados que conllevan a definir que existe una relación entre la violencia de la mujer y el feminicidio.

Y por último se desarrolló el capítulo cinco, referidos a las discusiones, conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

Mujeres de diferentes partes del mundo y en nuestro pueblo han vivido escenas de violencia, instalándose en diversos casos una incomprensible agresión que perturba día a día su vida, dañándoles y en casos extremos costándole la vida.

En España, según las instituciones de sanidad, casi siempre tienen al enamorado, ex enamorado, esposo, ex esposo, conviviente, ex conviviente como las personas que han agredido de forma alguna a una mujer.

Según la Delegación mencionada por el Gobierno de España, que analiza la violencia que sufre la mujer, en el 2018 ocurrieron 47 casos de feminicidios, cuyo autor de 30 de ellos fue la pareja, 10 fueron pareja en separación y 7 fueron ex parejas.

Solo por citar unos ejemplos describiré algunos casos:

En el primer mes del año 2018, una ciudadana venezolana que vivía en España fue maltratada por su ex pareja, en este caso la víctima ya antes lo había denunciado por violencia 11 días antes de su muerte.

En marzo del mismo año, otra mujer había sido encontrada muerta once meses después de haber sido reportado desaparecida, luego por propia declaración del novio se descubrió que éste la había asesinado.

Frente a estos acontecimientos y para enfrentar de manera férrea estos tipos de violencia, España cuenta con un código relacionada a la identificación de violencia, tanto de género como de violencia de casa (doméstica), el mismo que está dotado y fortalecido por su Constitución, los Convenios extra nacionales y sus propias leyes de normativa sobre violencia de casa (doméstica) y de género; los cuales también contemplan formatos de asesoría legal gratuita en el ámbito penal, civil, laboral y de

seguridad social que no solo involucra a las mujeres víctimas sino también a los menores de edad afectados e incluso inmigrantes.

Así también, en el país asiático de Irán (Sur de Asia), que cuenta actualmente con más de 81 millones de personas, entre los años 2017 y 2018 ocurrieron aproximadamente trescientas muertes relacionadas al hogar, del cual el 80% fueron muertes de mujeres. Según el Foro de Economía en el Mundo que de alguna forma califica la calidad de vida de las mujeres, Irán se encuentra situado en el número 137 de un total de 140 países reunidos en la que mujer tiene menos calidad de vida, ya que éste país considera a la mujer como de segunda clase, contemplando incluso que la vida de un hombre vale el doble de una mujer. Respecto a violencia doméstica se tiene que ocurrieron mas de 1 750 casos solo en el primer semestre del año 2018, estos valores se pueden vincular con el resultado del ranking sobre calidad de vida referido. Cabe mencionar que en este país, la cultura se caracteriza por una marcada dominación masculina y sumisión de la mujer, la cual se ha institucionalizado en razón a la religión que profesan como es el Islam. En este contexto, las normas legales en Irán están centradas principalmente en la actuación y desenvolvimiento del varón que en la mujer, limitándole a ella a una forma de vestir, en la elección de su profesión, en la expresión y oposición libre y a una dependencia casi total del padre o del marido.

Abordando éste país islámico se presenta el caso Fatemeh Salbehi, mujer ejecutada en el año 2015 presuntamente por haber matado a su marido, observando durante el proceso ausencia de garantías a su defensa legal. Siendo que en el presente caso y como en tantos otros se manifiesta una real vulneración a sus derechos básicos.

En el plano regional, los países del Caribe y de América Latina, son considerados los lugares donde se presentan mayores casos de feminicidios; al menos 2795 mujeres fueron asesinadas en 23 países en el 2017. En esta zona se resalta gran cantidad de feminicidios, principalmente en los países de El Salvador y Honduras, observándose que en el año 2017, el primero de los mencionados posee una tasa promedio de 10,2 asesinatos de mujeres por cada 100,000 y el segundo, tiene 5,8 asesinatos de mujeres por cada 100,000 al año.

Figura 1

Feminicidio en América Latina año 2017 de INE Síntesis Estadística



En el 2017, los cinco países sudamericanos con mayor promedio de feminicidios fueron El Salvador, Honduras, Guatemala, República Dominicana y Bolivia. Es decir, la mayor incidencia de feminicidios ocurrieron en el país de El Salvador con un promedio de 10.2 feminicidios por cada 100,000 mujeres, tomando en cuenta que en este país en el 2017, tenía una población de de 6.378 habitantes, de los cuales 3.388.183 fueron mujeres.

El Salvador cuenta con una ley especial denominada Integral para la Vida Libre de Violencia para las mujeres, la cual está vigente desde el 2012, incluso logró regular

el delito del feminicidio debido a la gran diferenciación y violencia hacia las mujeres en el país. Esta ley corresponde a los acuerdos tomados por la Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará, por la cual todos los países miembros convinieron en adoptar normas de toda índole a fin de erradicar este flagelo mundial. Este marco supranacional adoptado coincide con las leyes que establece la Constitución Salvadoreña y otras convenciones internacionales además de normas complementarias sobre violencia de género y protección a la familia. Incluso es importante mencionar que en este país se sanciona la misoginia o menosprecio a la condición de la mujer así como el feminicidio.

De acuerdo a estos lugares se están viendo afectadas las garantías para la protección contra la violencia contra la mujer por lo que se presentan mayores casos de feminicidios; en las cuales las normas legales no se respetan, siendo que solo limitan a las mujeres, ya sea en su forma de vestir, en la elección de su profesión, en la expresión y oposición libre y a una dependencia casi total del padre o del marido.

De este país citaré el caso Carla Ayala, mujer que a fines del año 2017 desapareció y luego se descubrió que había sido asesinada por un agente policial salvadoreño; también se conoció el caso de Karla Turcios, joven periodista que en el año 2018 fue presuntamente asesinada por su esposo, no advirtiéndose antecedentes de violencia dentro de la relación, problemas económicos u otros elementos que hagan presagiar a la familia semejante tragedia.

Vale decir que el Perú no es ajeno a estos cambios normativos de índole Internacional y regional, ya que con la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar N° 30364, publicado el 23 de noviembre de 2015, se busca que no solo se reivindique los derechos de la

mujer sino que surjan marcados lineamientos en defensa de la mujer y la familia. Si bien es cierto esta ley ha tenido varias modificaciones tales como la del Decreto Legislativo N° 1386, la ley 30364 ha sido la base normativa principal para la lucha directa y freno de toda acción de violencia que afecte a la mujer vulnerables.

El D.L. N° 1323 publicado el 05.01.2017, es una norma que refuerza a la Ley 30364, en cuanto que está referido a la tipificación penal del feminicidio, conforme al artículo 108 – B del C.P. y sus agravantes; asimismo, contempla a las lesiones graves ocasionadas a mujeres y/o personas que integran el grupo familiar, tanto como el artículo 121 – B del Código Penal y otros referidos a las Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Artículo 122 – B del mismo código.

En nuestro país se han presentado casos muy mediáticos propalados por diversos medios de comunicación, como el caso de Lady Guillén y Arlette Contreras, quienes fueron salvajemente golpeadas por sus respectivas parejas.

Respecto a lo acontecido con la bailarina Lady Guillén, se tiene que en el 2012 sufrió una grave agresión a manos de su entonces pareja Ronny Miguel García Guzmán, la fiscalía ante el Juez de primera instancia solicitó una sanción de 27 años de PPL por secuestro y otra de 7 años por lesiones graves en el contexto de violencia familiar; sin embargo, las autoridades judiciales absolvieron al golpeador por secuestro y solo lo sentenciaron con una pena de 4 años de PPL suspendida por el delito de lesiones graves. Obviamente que la agraviada apeló ante la instancia superior. Entonces la Corte Suprema en su Res.N. N ° 1969 – 2016 reformó la sentencia, imponiendo al agresor Ronny Miguel García Guzmán un castigo de 7 años de PPL efectiva y fijó una nueva reparación de cien mil nuevos soles a favor de la agraviada Lizeth Rosario Socla Guillén.

Esta es la norma aplicada en el año 2012, cuando la entonces agraviada Lizeth Rosario Socla Guillén más conocida como Lady Guillén fue agredida por Rony García:

Artículo 121°-B.- Formas agravadas. Lesiones graves por violencia familiar:

El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud por violencia familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y suspensión de la patria potestad según el literal e) del artículo 75° del Código de los Niños y Adolescentes. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de quince años.

Al revisar los artículos referidos a delitos contra el cuerpo, la vida y la salud del Código Penal vigente al momento de los hechos (2012) se observa que aún no figuraban los delitos de feminicidio ni normas específicas sobre violencia familiar, es decir no había forma de configurar los hechos suscitados a los tipos penales precitados, los cuales tienen mayor sanción punitiva que el artículo 121-B descrito sobre lesiones graves.

En ese sentido, esto nos hace pensar sobre cuán importante es haber logrado un avance en cuanto a la normativa sobre violencia en contra de la mujer, específicamente por el delito de feminicidio, aún así debe seguir incorporándose no solo mejores normas para contribuir al cese de agresiones en contra de las mujeres sino férreas innovaciones de tipo políticas, sociales y económicas para su lucha frontal y erradicación total.

El caso de Arlette Contreras, abogada de profesión, quién sufrió lesiones en julio del 2015, en circunstancias que se encontraba hospedada en el hotel Las Terrazas ubicado en la ciudad de Ayacucho, a lado de su novio Adriano Pozo, quién la había golpeado salvajemente tal como mostraron los vídeos propalados por los

medios de comunicación local cuando sucedieron los hechos. Las imágenes muestran como su agresor, quién estaba desnudo, la jalaba de los cabellos para seguidamente arrastrarla por el piso y las escaleras del hotel a vista y presencia de dos trabajadores, quiénes solo atinaron a pedir ayuda. Después de años de lucha y de varios fallos judiciales se logró que el Juzgado encargado condenara al ex novio de la abogada Arlette Contreras, a pasar once años tras las rejas por el delito de feminicidio (tentativa) así como una reparación civil por el monto de S/. 20,000 soles a favor de la agraviada; sin embargo, tal sentencia ha sido apelada por la fiscalía que ve el caso y se está a la espera de una sentencia definitiva y ejemplar ya que tanto la agraviada como la fiscalía esperan que la pena y la reparación sean proporcionales al daño causado.

En cuanto a feminicidio propiamente dicho, de tiene el caso Eyvi Agreda, quien en el mes de abril del año 2018 fue asesinada por un compañero de trabajo, quién le roció gasolina y prendió fuego cuando la víctima se encontraba viajando en un vehículo de transporte público. Este caso conmocionó a todo el país por la atrocidad con que actuó el feminicida, en este caso la fiscalía alcanzó lograr una sanción de 35 años de PPL en contra del agresor así como es el pago de la reparación civil la cual fue de 500 mil soles para los familiares de la afectada.

En este caso se ha considerado el artículo de la norma penal incorporado por el Decreto Legislativo N° 1323, que modificó el artículo 108-B de feminicidio, prescrito de la siguiente manera:

Artículo 108-B.- Feminicidio: Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra

posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: 1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor. 2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación. 3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente. 4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación. 5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad. 6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana. 7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108. 8. Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado. La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme al artículo 36.(s.p.)

Eyvi Agreda, ante la lesión causada por su agresor, tuvo que ser sometida a doce operaciones médicas por las quemaduras que lesionaron el 60% de su cuerpo, pese a ello, logró sobrevivir 38 días; para entonces, este caso fue calificado como lesiones graves subsecuente de muerte en su forma agravada, que aplicaba una PPL no menor de quince años ni mayor de veinte; sin embargo, el magistrado encargado del caso consideró que se trataba de un feminicidio ya que el agresor había actuado con odio y el ataque perpetrado había sido porque ella lo había rechazado, esto último fue lo que textualmente manifestó el victimario de Eyvi, Carlos Javier Hualpa Vaca.

Es por lo que estudio la violencia contra la mujeres de diferentes partes del mundo han, ay que se ve diferentes escenas de violencia, instalándose en diversos casos una incomprensible agresión que perturba día a día su vida, dañándoles y en casos extremos costándole la vida.

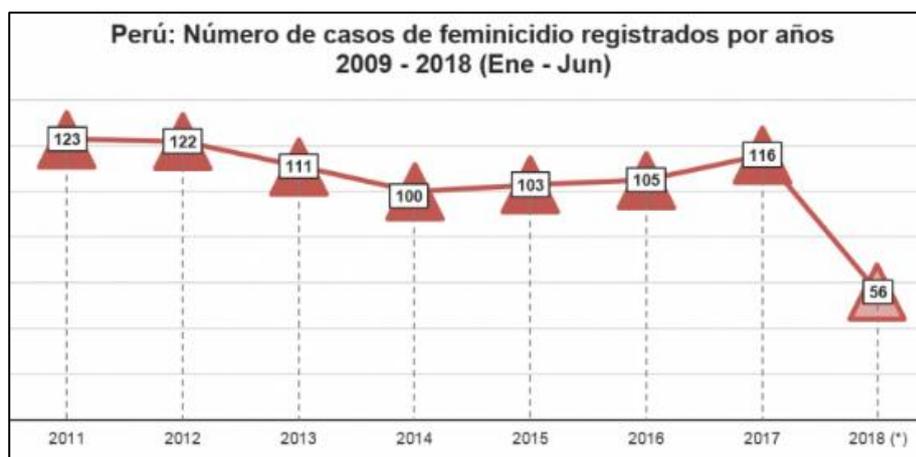
En este entender a estos acontecimientos los Convenios internacionales, las leyes orgánicas propias de normativa sobre violencia de género y violencia doméstica que contemplan formatos de asesoría legal gratuita en el ámbito penal, civil, laboral y de seguridad social que no solo involucra a las mujeres víctimas sino también a los menores de edad afectados e incluso inmigrantes, entre otras contemplaciones como las medidas de protección a favor de la víctima de violencia de género.

Datos de violencia contra la mujer en el Perú

El MIMP reportó 149 feminicidios en el año 2018, de ellos 78 tuvo como agente activo a la pareja de la víctima, y la mayor forma de ataque de estos hechos fue por asfixia/estrangulamiento.

Figura 2

Feminicidio en Perú Año 2011-2018.



Nota: Adaptado de Observatorio de Criminalidad- Ministerio Público

Así, en el gráfico advertimos el crecimiento de casos por el delito de feminicidio en los últimos años, teniendo en cuenta que el año 2018 logró contabilizarse 56

feminicidios hasta junio de ese año, aumentando el número de feminicidios que hasta diciembre 2018 concluyó con 149 casos. Hasta el avance de esta investigación la cifra de feminicidios ha ascendido a 118 casos de asesinato de mujeres, según las fuentes del medio de comunicación *Feminicidio 2019 de América televisión*.

Por otro lado se tiene la Tabla 1 referido a casos de feminicidios acontecidos en los distritos fiscales del departamento de Lima y sus provincias entre los años 2014-2019.

Tabla 1

Feminicidios de los distritos fiscales de Lima y provincias año 2014-2019

Departamento	Distrito fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	total
Lima Metropolitana	Lima	6	4	9	7	3	118	29
	Centro							
	Lima Norte	5	7	5	3	4		24
	Lima sur	5	9	6	6	4		30
	Lima este	13	9	11	8	4		45
Lima provincias	Huaura	2	1	2	1	2		8
	Cañete	2	1	2	1	0		4
Total		31	31	35	26	17		140

La tabla muestra que entre los años 2014-2019, el Distrito Fiscal de Lima Este tuvo 45 casos de feminicidios, le sigue Lima Sur con 30 casos. En el año 2018, el distrito Fiscal de Lima Sur contabilizó 4 casos de feminicidios, ocurrido uno en Villa El Salvador, dos en Chorrillos y otro en Villa María del Triunfo. En la actualidad han ocurrido 118 feminicidios a nivel nacional.

Tabla 2

Fiscalías penales y especializadas que investigan los casos de violencia contra la mujer y feminicidio 2018- 2019

Fiscalías	Fiscales	Asistentes en función fiscal	Asistente administrativo	Personal de apoyo (voluntariado y terceros)	total
Fiscalía Especializada de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del	3	3	1	4	1112

Grupo Familiar de Villa María del Triunfo					
Fiscalía Especializada de Violencia Contra la Mujer Integrante de Grupo Familiar de San Juan de Miraflores	3	3	1	4	11
Fiscalía Especializada de Violencia Contra la Mujer Integrante de Grupo Familiar de Villa El Salvador	3	3	1	4	11
1° Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos	4	4	1	4	13
2° Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos	4	4	1	4	13
3° Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos	4	4	1	4	13
1° Fiscalía Provincial Penal Lurín	4	3	1	4	12
2° Fiscalía Provincial Penal Transitoria Lurín	4	3	1	4	12
1° Fiscalía Provincial Penal de San Juan de Miraflores	4	3	1	4	12
2° Fiscalía Provincial Penal de San Juan de Miraflores	4	3	1	4	12
3° Fiscalía Provincial Penal de San Juan de Miraflores	4	3	1	4	12
1° Fiscalía Provincial Penal de Villa El Salvador	4	3	1	4	12
2° Fiscalía Provincial Penal de Villa El Salvador	4	3	1	4	12
Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Villa El Salvador	4	3	1	4	12

1° Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo	4	3	1	4	12
2° Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo	4	3	1	4	12
3° Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo	4	3	1	4	12
TOTAL	68	55	17	68	208

En esta tabla se muestra el número de personal que labora y apoya las fiscalías especializadas y penales que son un total de 208 profesionales, quienes de forma directa o indirecta han estado relacionados con los casos de violencia en contra de la mujer y feminicidios. Las fiscalías especializadas de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores y Villa El Salvador, fueron puestos en funcionamiento el 23 de noviembre del 2018, las tres con carga cero, y partir de esta fecha las fiscalías especializadas en estos distritos investigan los casos de violencia en contra de la mujer, feminicidio entre otros, por lo que aquellas fiscalías provinciales penales de los distritos mencionados dejaron de recibir denuncias sobre violencia contra la mujer, y en todo caso los derivan a las fiscalías especializadas respectivas.

En el año 2018, se figuran que 208 profesionales trabajan en la protección en lo que es la violencia contra la mujer, las cuales son maltratada por su ex pareja, sin embargo no hay un organismo en el cual trabaje de forma constante para el trabajo de erradicación contra este delito.

1.1.1 Problema general

¿Existe relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur año 2018?

1.1.2 Problemas específicos

¿Existe relación entre la violencia física y el feminicidio íntimo?

¿Existe relación entre la violencia psicológica y el feminicidio no íntimo?

1.2 Justificación e importancia de la investigación

1.2.1 Justificación teórica

Diversos estudios científicos han tratado de explicar la violencia en contra de la mujer, desde el aspecto psicológico, filosófico, biológico, social, etc., sin embargo, los conocimientos hasta ahora divulgados y lineamientos políticos no han contribuido al desenso de los altos índices que afecta a gran mayoría de países en el mundo. En ese sentido, observando que en nuestra comunidad, se convive con diversos hechos violentos y en particular en contra de la mujer, esta investigación se justifica en la medida que pueda demostrar que existe una relación entre violencia y feminicidio y de esa manera contribuir con la comunidad científica.

A decir de Lorente y Lorente (1998), menciona que:

A la mujer en general se le maltrata por el simple hecho de ser mujer por lo que se debe poner al margen el desempeño o función que cumple en su hogar o en la sociedad; en ese sentido, es importante definir claramente el concepto de violencia contra la mujer y no denominarlo como doméstica o de tipo familiar. En nuestro contexto social, los factores que pueden contribuir a elevar la violencia en contra de la mujer no solo puede ser determinado por el ambiente familiar sino por hombres violentos, enfermos, alcohólicos, etc. (pp. 65-72).

Respecto a lo manifestado por los investigadores Lorente y Lorente, la premisa de que la violencia en contra de la mujer es ejercido por hombres violentos, enfermos, alcohólicos, etc, debiera tomarse en cuenta que al suponer que éstos causan violencia a la mujer, entonces se debería dar mayor estudio y apoyo a los gestores de la agresión y enfocarlos como raíz del problema. Este enfoque, podría

considerarse uno de los lineamientos estratégicos de Estado para disminuir la violencia contra la mujer.

1.2.2 Justificación metodológica

El instrumento utilizado es el cuestionario, el cual al ser aplicado a la muestra, logra conocer que relación existente entre las variable de feminicidio y violencia contra la mujer, la estructura, tipos de los actos que acontecen la violencia y el feminicidio así como las repercusiones en la afectacion de los derechos protegidos.

1.2.3 Justificación práctica

Los resultados obtenidos pueden servir para comparar datos y explicación al fenómeno violencia y feminicidio; dado que en el presente el problema esta latente observando además el crecimiento porcentual de los casos de violencia en contra de la mujer y los casos de femenicidios en nuestro país y región.

1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos

1.3.1 Objetivo general

Establecer la relación que existe entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur año 2018.

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar si existe relación entre la violencia física y el feminicidio íntimo.

Determinar si existe relación entre la violencia psicológica y feminicidio no íntimo.

1.4 Limitaciones de la investigación

1.4.1 Limitación económica

La realización del trabajo ha demandado una inversión económica en tanto que se necesitaron diversos materiales logísticos como fotocopia, impresiones, alquiler de cabinas de internet, pasajes, entre otros gastos; todo ello ha sido solventado por mi

persona con los ingresos de mi trabajo como asistente administrativa en el distrito fiscal de Lima Sur y por personas de mi entorno familiar.

1.4.2 Limitación de acceso

La aplicación del cuestionario de tipo dicotómico, tuvo dificultades en cuanto a la disposición de tiempo por parte del personal fiscal encuestado; ya que debido al exceso de carga laboral que afrontan mostraron cierta incomodidad; sin embargo, al explicarles las razones e importancia de la investigación, así como el tema a tratar decidieron colaborar finalmente.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios

2.1.1 Antecedentes históricos

En la Roma Antigua, los derechos de las mujeres casi fue inexistente al punto de depender del marido en todo los aspectos, donde éste poseía un autoritarismo casi ilimitado sobre la vida de la mujer. En ese sentido, la mujer era considerada inferior al varón, si deseaba podía maltratarla, venderla o hasta matarla.

Existían casos como los de las mujeres violadas, en donde si se comprobaba que la mujer había provocado su propia violación esta debía ser quemada viva. Asimismo, se conoce el caso del Emperador Nerón, quién sin mayor explicación mandó a matar a su esposa y hermanastra así como de una patada mató a su amante por haberlo criticado.

Platón decía que las mujeres eran personas defectuosas y que derivaban de la degeneración de la persona humana por lo tanto solo los hombres habían sido creados por Dioses entonces solo ellos tenían alma y virtud.

Aristóteles decía que las mujeres eran inferiores a los varones, siendo que estos últimos poseían mucha inteligencia y virtud.

En el Derecho Romano, las mujeres estaban sometidas a lo que el padre, o esposo disponía, ya que estas tenían que obedecer de lo contrario peligran su integridad o vida, este fenómeno era conocido como el Pater- familias.

2.1.2 Antecedentes internacionales

Escalante y Hernández (2015) en la tesis Límite a la Figura del Preacuerdo en el Delito de Femicidio que Contempla la Ley 1761 De 2015, sustentado en la Universidad libre de Colombia para obtener el grado de derecho, indica:

Límite a la figura del preacuerdo en el delito de femicidio que contempla la ley 1761 de 2015, opinan que en Colombia el artículo referido a femicidio

dentro de su normativa legal. En relación con el feminicidio es el cual se comete a una mujer, la que fue aprobada y aplicada en Colombia en el año 2000. (p.89)

Escalante y Hernández (2015) afirman: “La tipificación del feminicidio como delito autónomo, (...), que fueron consagrados recientemente en la Ley 1761 del 6 de julio de 2015, se espera pueda contribuir en la disminución de las violencias contra la mujer, en especial el feminicidio” (p.15).

Las penas muchas veces no son disuasivas, puesto que si fuera así el enorme número de mujeres violentadas y los feminidios ya hubieran incidido en su objeto: disminuir los casos de violencia en contra de la mujer y feminicidios.

Ramos (2015) en *Feminicidio: un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*, refiere: “Al analizar las legislaciones sobre violencia contra las mujeres en América Latina y España podemos concluir que la relación entre las mujeres y el derecho ha sido desigual desde sus orígenes. (...)” (p.31).

Asimismo, las acciones inmediatas que se propone al Estado están ligadas a la protección de las mujeres vulnerables, apoyo económico de parte del Estado a las víctimas y a los que dependen de ella, ya que muchas veces las mujeres afectadas no tienen dónde acudir y se ven obligadas a seguir conviviendo con su agresor. Asimismo, considero importante recomendar que los agresores deben llevar terapia psicológica y psiquiátrica obligatoria y tenga un seguimiento constante de parte de los especialistas de su desenvolvimiento diario. Por tanto, en referencia al autor es mejor centrarse en las causas de esta violencia, en el patriarcalismo-machismo en que se vive, en el derecho a la vida y a la salud de todo ser vivo.

También respecto a feminicidio se tiene lo referido por Estrada (2011), quién en *Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia en el Estado de México (2005-2010)* concluye: que la forma de justicia en

nuestra era no se da, ya que existe discriminación hacia la mujer, que incluye el no respeto a los derechos fundamentales de la persona, en tal sentido una de las razones mas importantes para el incremento de violencia hacia la mujer , la cual muchas veces llega hasta la muerte de la mujer.

Estrada (2011) refiere:

Esta actitud omisa del Estado genera un patrón la impunidad y vulnera a las mujeres, colocando a todas en un estado de indefensión y negación constante de los derechos humanos a la vida, la integridad y la seguridad de las mujeres.
(p.14)

Hay una responsabilidad mayor en cuanto a los Estados frente a la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y por ello, debe desplegar todos sus esfuerzos para reducir los índices de crecimiento de violencia y feminicidio en contra de las mujeres.

Castañeda, Ravelo y Pérez (2013) en su artículo Feminicidio y violencia de género en México, que precisa la situación de los problemas que tienen las mujeres respecto del problema de agresiones, y que el Estado no actúa jurídicamente, dejando que las mujeres realicen protestas las cuales se han realizado en cuanto el alza de sus voces, para pedir que el Estado cumpla su rol tutelar en defensa de dichos intereses que involucra a la familia, situación de justo reclamo en Mexico.

Al revisar el artículo referido a delitos contra el cuerpo, la vida y la salud, se observa que para los delitos de feminicidio no normas específicas sobre violencia familiar, por lo que termina con la muerte de la mujer, es decir no hay forma de proteger a las mujeres que estan en constante peligro su vida.

Castañeda Ravelo y Pérez (2013) afirman:

se incorporó en la agenda de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se

propusieron alcanzar para erradicar la violencia; y en parte porque su comprensión impone contar con conceptos y categorías cada vez más apropiados para su análisis. (p. 13)

La violencia se ha manifestado no solo en regiones de nuestro continente sino en todo el mundo, por ello las organizaciones mundiales usan recursos para su erradicación no solo de la violencia y feminicidio de mujeres sino vulneraciones de todo tipo.

(Berlanga, 2014) estudia el color del femenicidio el cual uno de sus objetivos es relacionar varios factores que conllevan a muchas mujeres a la violencia, refiriéndose a ellas en su vida cotidiana en su educación, su edad, entre otros aspectos relevantes, por el cual son violentadas en el transcurso de su vida, estudia el pensamiento machista de los hombres, las costumbres la cual juega un papel importante en la actualidad, concluyendo que queda mucho por hacer.

Berlanga (2014) estudió la violencia la cual asegura: "(...) las mujeres no solamente son ultimadas, sino que sus cadáveres (con marcas de extrema violencia) son expuestos en lugares públicos. Puede decirse que ahí se traspasó la frontera política entre el asesinato y la exhibición de la violencia" (p. 44).

Frases como "aquí mando yo" o del "cuidadito que te me reveles, que ya ves que te va pasar", reflejan la ignorancia y la irracionalidad del machismo aunado a ello, la dependencia económica y/o emocional de la mujer, hacen que el círculo vicioso de la violencia continúe.

2.1.3 Antecedentes nacionales

Mediante lo referido por Pérez (2017), quien en su investigación "El Delito de Feminicidio en la ciudad de Arequipa y las Limitaciones Estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015", dijo:

Que, en la ciudad de Arequipa, ocurre más feminicidios después de la ciudad capital, asimismo se demuestra que el grado de salvajismo contra la vida de una mujer y otras formas de violencia es consecuencia del machismo ejercido en la sociedad arequipeña, que no reconoce a la mujer como un ser independiente y autónomo. (p. 110)

El Perú tiene los recursos necesarios para luchar contra muchos flagelos que entorpecen su crecimiento como país por ello, teniendo los recursos es menester invertir en lucha contra la violencia en todas sus formas.

Respecto al machismo se tiene lo referido por Sanchez (2012) quién en “Si me dejas, te mato” El feminicidio uxoricida en Lima, situación que trata de involucrar a un conjunto tanto de entidades como personas que realizan actos como son los hombres en función de ser victimarios y las mujeres las víctimas de un problema social.

En este caso se habla del femenicidio la cual esta en relacion con los victimarios, los cuales usan la violencia de forma las habitual más allá de su hogar, se puede observar severidad en el daño y alguna forma de psicopatología de la que pueden padecer. Están referidos a los varones que se muestran agresivos cuando están bajo estrés personal, con la pareja o dentro del ámbito familiar y cuando estos conflictos se incrementan.

Sánchez (2012) sostiene:

En el Perú, esta masculinidad estaría ligada en muchos casos con el machismo, que sería una modalidad del Patriarcado, el cual supone el control y autoridad del hombre con respecto a la mujer y a su familia esperándose a cambio una actitud sumisa, servicial y moral por parte de la mujer. (p. 26)

Una forma de cultura ejercida tanto por el sexo masculino conocida como mujeres es el machismo, habiendo mujeres que muvhaz veces soportan este accionar

del hombre, siendo casi imposible erradicarlo, así como disminuir las cifras de violencia contra las mujeres y los índices de feminicidio.

Torres (2017) quién presentó su tesis titulada Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009- 2014 por regiones en el Perú, que señala:

Que, existen diferencias significativas en los casos de violencia contra la mujer en Feminicidio que se han producido en el Periodo 2009-2014 por regiones en el Perú. En el que se observa que los casos de feminicidio son más frecuentes en Lima con 452, seguido de Arequipa con 86; así mismo, los casos de feminicidio son más frecuentes en Lima con 35.65%, seguido de Arequipa con 6.78% y Moquegua y Tumbes con 0.32% y 0.63% respectivamente. (p. 95)

Torres (2017) refiere:

El feminicidio en el Perú, no es algo que se encuentre alejado de la realidad, sino, por el contrario se encuentra latente en cada uno de los estratos sociales en los casos de violencia contra la mujer en Feminicidio que se han producido en el Periodo 2009-2014 por regiones en el Perú. (p. 33)

2.1.4 Antecedentes locales

Como antecedente local, se tiene la investigación de Jacqueline María Chávez Ortiz en su tesis titulada “Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur del 2017-2018”, de línea descriptiva correlacional, esta tesis fue presentado en pre grado para obtener el título de Abogado, Universidad Autónoma del Perú, año 2018, entre las conclusiones que llegó esta investigadora es que:

la sociedad si bien es cierto solicita mayores penas para disminuir las tasas de muertes de mujeres y/o de las agresiones que sufre, éstas no revelan

disminución alguna por lo que realmente no es una opción que contravenga el problema.(p. 89)

De esta investigación se tiene que Chávez (2018) afirma: “ (...) un 60% por más que se elevan las penas en el delito de feminicidio no baja y menos disminuye los delitos teniendo en consideración pena en la actualidad para el delito feminicidio es de 25 a 30 años” (p. 77).

Respecto a la violencia contra la mujer se tiene lo referido por Espinoza (2017) quién presentó su tesis titulada “Actitudes hacia la violencia contra la mujer en una relación de pareja en estudiantes de quinto año de secundaria del distrito de Puente Piedra, considerando la variable sexo”, siendo que de esta investigación se llega a las siguientes conclusiones que:

Sobre el objetivo general, las actitudes hacia la violencia contra la mujer en una relación de pareja depende de manera significativa de la variable sexo ($p \leq 0.05$). Así mismo, los hombres presentan puntajes altos en las actitudes más favorables respecto al tema mientras que las mujeres evidencian mayor puntuación en actitudes de indiferencia. (p. 76)

Las mujeres violentadas disminuyen las posibilidades de desarrollarse optimamente en la sociedad , bajandole la autoestima y haciendoles sentir menos, por ello el Estado como ente ejecutivo tiene la obligacion, el deber de soslayar esas contravenciones.

Ramirez y Vidal (2017) quiénes en Nivel de Conocimiento y Exposición a Violencia Familiar en Padres de Niños Asistentes a los Servicios de Crecimiento y Desarrollo en un Centro de Salud de Primer Nivel de Atención de San Martín De Porres, tesis para optar el título de Licenciada en Enfermería, por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, refirieron:

La violencia familiar era considerada como un fenómeno poco frecuente, catalogado como anormal y atribuido a personas con trastornos psicopatológicos. (...) en el Perú, 4 de cada 10 mujeres entre 15 y 49 años sufrieron alguna vez violencia por parte de su pareja y que el 8.3 % de las mujeres (...) fueron obligadas a tener relaciones sexuales. (p. 2)

Mediante la presente investigación existe claramente violencia física, la que ocasiona trastornos a la persona los casos de violencia contra la mujer en Feminicidio que se han producido se observa que son más frecuentes refiriéndose que el 8% de las encuestas efectuadas, un grupo de mujeres fueron obligadas a tener relaciones sexuales. Por lo que se presenta en estos casos mucho el ejercicio de control y poder del hombre sobre una mujer puede causarle a ésta daño psíquico, los constantes malos tratos, vejaciones, insultos en el tiempo puede ser más dañino que las agresiones físicas, a tal modo que el control y poder infringido puede influir en a la mujer a no tomar decisiones ni acciones en contra de su agresor.

2.1.5 Marco normativo

Marco normativo internacional

Dentro del marco conceptual de violencia en contra de la mujer por la Organización de las Naciones Unidas, es importante conocer algunos alcances sobre sus recomendaciones:

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Resolución 48/104 de la Asamblea General:

Artículo 1: Por “Violencia contra la mujer” se entiende “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como

resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Resolución de la Asamblea General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar. Resolución N° 58/147:

Reconoce que “la violencia en el hogar puede incluir privaciones económicas y aislamiento, y ese tipo de comportamiento puede constituir un peligro inminente para la seguridad, la salud o bienestar de la mujer”.

Dentro del marco normativo internacional sobre violencia en contra de la mujer se tiene:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), relacionado a los siguientes artículos:

Art. 3: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Art. 5: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o a tratos crueles, degradantes o inhumanos”.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra la Mujer, ratificado por el Perú en 1982.

En la Recomendación N° 12, sobre violencia en contra de la Mujer señala que los artículos 2, 5, 11, 12 y 16, obligan a los Estados Partes a proteger a la mujer de cualquier tipo de violencia. Además, los Estados que convienen en estos acuerdos internacionales tienen por obligación enviar periódicamente informes sobre cuatro puntos: legislación actual que protege a la mujer de cualquier forma de violencia hacia

ella, medidas que están siendo utilizadas para terminar con la violencia hacia la mujer, servicios que brinda el Estado para las víctimas y datos estadísticos sobre violencia en contra de la mujer.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, vigente en el Perú desde 1999:

Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1996)

Artículo 2º: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica.

Marco normativo nacional

Constitución Política del Perú de 1993

Normas especiales sobre violencia familiar

Ley 26260 aprobado en 1993: Ley de la protección contra la violencia familiar, que se refería a la violencia en contra de la mujer de índole físico, psicológico y maltrato sin lesión, en tanto exista una relación de cónyuges o convivientes, ascendientes, descendientes, parientes, etc. y si hubiera otra persona que conviva en el hogar pero que no se tenga algún contrato como es el caso de los inquilinos.

Ley N° 27306 aprobado en el 2000: es la ley que incorpora la violencia sexual como otro tipo de violencia en contra de la mujer y dando alcance ya no solo a los cónyuges o convivientes sino también a los ex cónyuges y ex convivientes o con quién se tenga un hijo en común, sin interesar si al momento que ocurrió el hecho de violencia vivían juntos o no.

Ley No 27982 aprobado en el 2003: donde refieren que las comisarías tienen por obligación tramitar las denuncias por violencia familiar entre otros alcances como desautorizar a la Demuna y a los fiscales a realizar conciliaciones por violencia familiar.

Ley 28236 aprobado en 2004: donde se crea los hogares refugio a favor de las víctimas por violencia familiar.

Ley N° 29282 aprobado en 2008: que modifica a la Ley 26260 y al Código Penal, donde refiere que la violencia también puede provenir de la familia de la pareja de la víctima o de su ex pareja, así como otros importantes cambios como: que la policía y los jueces no pueden conciliar por violencia familiar, lo que dictamine los jueces tiene que considerar para ambas partes tratamiento especial, los exámenes médicos deben ser gratuitos entre otros.

Ley N° 30364, norma aprobada en 2015, que considera que la prevención, erradicación y la sanción de toda manera de violencia dirigida hacia las mujeres y personas vulnerables, ya sea en un ambiente cerrado o abierto debe ser aplicación en todos los institutos del Estado y en la sociedad en general.

Normas penales

Ley 29282 aprobado en 2008, referido a que toda persona que dañe de manera grave en el cuerpo, en la salud de otra persona en el ambiente familiar (contexto de violencia) tendrá que ser condenado con PPL Incorpora asimismo al artículo 122-B relacionado al delito de lesiones leves por violencia familiar requiriendo para ello que tenga más de 10 días y menos de 30 días de descanso médico.

Ley 28251 que modifica el Código Penal incorporando el artículo 170 sobre violación sexual.

Ley 28704 del año 2006, que modifica el artículo 173 del C.P., que refiere sobre violación sexual a menor de edad aumentando las penas privativas de libertad por ser agravante.

Normas especiales sobre feminicidio

El 27 de diciembre de 2011, se aprobó la Ley N° 29819, que modifica el artículo 107 del C.P, de la siguiente manera:

Artículo 107. Parricidio/Feminicidio: El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quién es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quién esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. (s.p.)

Ley 30068, de fecha 18 de julio de 2013 en la que prescribe que el Artículo 108°-B.- Feminicidio, sanciona al agente que mata a una mujer por su condición de tal, con no menor de 15 años de pena privativa de libertad, teniendo en cuenta los siguientes contextos: violencia familiar, coacción o acoso, abuso de poder, confianza, relación que confiera poder al agente, alguna forma de discriminación, no interesa si hay o haya habido relación sentimental con la víctima y agravantes que señala la ley.

2.1.6 Sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres 2016 – 2021

El D.S. N° 008 - 2016 del MIMP crea el Plan Bianual en nuestro país, el cual forma parte del sistema nacional de lucha de la violencia en contra de la mujer y también contempla las afectaciones del grupo familiar. Los planes nacionales para la lucha de la violencia contra la mujer es desarrollado por un grupo de trabajo conformado por especialistas de diferentes sectores estatales y privados para tratar

las implementaciones necesarias para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

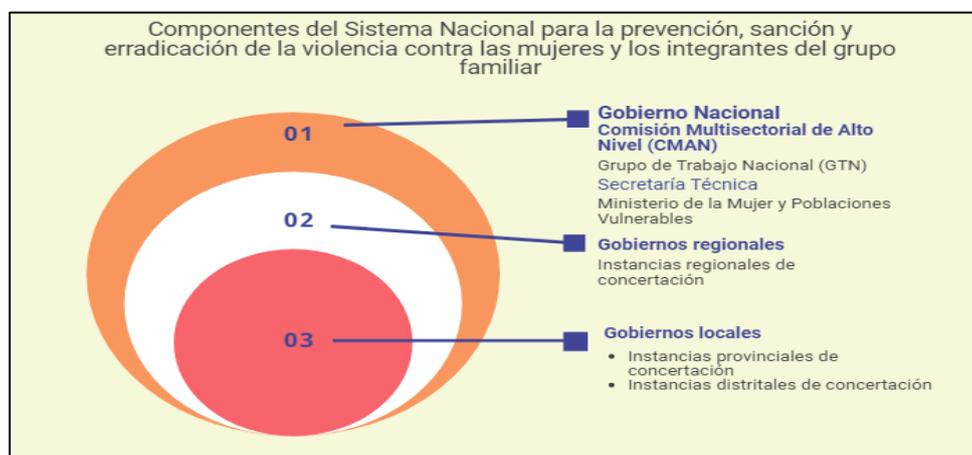
El trabajo se desarrolla tomando en cuenta los índices de los delitos de violencia sexual, feminicidio, violencia en niños, niñas, adolescentes, dandoles prioridad a éstos casos. Uno de los avances de este sistema ha sido la creación e implementación de dos fiscalías corporativas en la capital, las cuales cuentan con peritos especializados, cámara Gesell y laboratorios, así como la capacitación de fiscales y personal que brinda atención a éstos casos.

Este sistema está integrado principalmente por instituciones ligadas a la defensa y protección contra la violencia como son la Policía Nacional del Perú - PNP, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Poder Judicial y Fiscalía.

Los planes bianuales ofrecen propuestas de las entidades estatales, las cuales detallan las acciones que realizan para la lucha contra la violencia en su sector acordes con el Plan Nacional de eliminación de la violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Perú.

Figura 3

Sistema nacional para la prevención, sanción, erradicación de la violencia.



2.1.7 Legislación comparada

El país menos violento para las mujeres en este lado de América en el año 2016 es Costa Rica con 13 muertes por cada 100.000 mujeres, y el país más violento ese mismo año, para las mujeres es Honduras con 466 muertes de mujeres por cada 100.000; mientras que ese mismo año en el Perú tenía 100 muertes por cada 100.000 mujeres. Observando que estamos en el puesto 8 entre 23 países de América Latina en el año 2016 respecto a feminicidios.

Costa Rica: Tiene una reforma penal desde 1998, donde se inician con lo referente a violencia emocional, maltrato hacia las mujeres; sin embargo, la denominada violencia de casa o también llamada violencia doméstica ya estaba instaurada muchísimo antes; por lo que, el Poder Judicial reveló que muchos feminicidio fueron considerados casos de homicidio, en consecuencia, muchos casos no se computaron como feminicidios, variando los índices de este delito. Posterior a ello se aprobó mediante una ley, la penalización de la violencia contra las mujeres, siendo que en el 2007 hubo un considerable descenso en las cifras de feminicidio y también en los casos de violencia contra las mujeres, pero luego de muchos estudios se observó que la ley en sí no se estaba aplicando realmente. Por lo que en el año 2008, aumentaron los casos de feminicidios a los rangos regulares anteriores a este año.

La ley de penalización con N° 8589 de Costa Rica, busca por sobre todo proteger a toda aquella persona que haya sido agredida por un acto de violencia y de busca asimismo sancionarla, ya sea por un tipo de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial, teniendo en cuenta además si es mayor de edad, si se trata de una discriminación por género, suscitándose estos hechos dentro del matrimonio o en unión de hecho.

Honduras: A diferencia de otros países las muertes de mujeres en ese país es a causa de la delincuencia organizada y no tanto a perpetrado por la pareja o ex pareja, así se observa un marcado descenso entre los años 2013 al 2017, habiéndose tipificado el delito de feminicidio hasta buscar año a año su adecuada aplicación. Una diferencia importante con otras legislaciones de América Latina es que en este país sus normas aun no han especificado las clases de violencia como por ejemplo la patrimonial o sexual, observando que hasta la actualidad posee varios vacíos legales que tiene que subsanar. Cabe mencionar que {este tipo de delito (feminicidio) recién ha sido delimitado en el año 2013, muy semejante al año de tipificación especial hecho también en el Perú.

Ley contra la violencia doméstica con sus reformas de Honduras, promulgada en 1997, y reformada varias veces siendo las últimas reformaciones en el año 2005; que en su artículo 1 refiere que debe proteger además de la integridad física, psicológica sexual de la mujer también la integridad patrimonial, en contra de cualquier tipo de violencia que provenga de la pareja sentimental o persona afín que haya tenido alguna relación sentimental, haya o haya vivido juntos en un ambiente familiar.

2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1 Bases teóricas de la violencia contra la mujer

En la actualidad hay muchas teorías referente a la violencia familiar, sobretodo en la d ela mujer, ya que ocupa un rol esencial en la sociedad, por ende que es como una cadema de afectacin al derecho de aquellas la cual muchas veces termina con femenicidio.

Teorías de la agresividad

Teoría del instinto de agresividad de Konrad Lorenz

En la obra de Konrad Lorenz, Instinto de Agresividad, refiere que el hombre tiene el instinto natural el cual resalta la agresividad mencionando que es algo que lo lleva en los genes siendo un instinto de sobrevivencia.

En nuestro país, existe una grave desvaloración de la mujer y una sensación de frivolidad y desinterés de parte de las autoridades del Estado para plantear innovadoras y creativas estrategias que frenen o disminuyan la violencia contra la mujer y el feminicidio. Por lo que la investigación de Konrad Lorenz, no esta mas halla de la realidad puesto que existe una desvaloración de la mujer.

La teoría de la agresividad de Donald Winnicott

Este investigador entre otros conceptos teoriza lo que él llama una agresividad positiva, que considera que es una característica innata que desarrolla en la persona una especie de competitividad e impulso vital que conlleva a la creatividad, el conocimiento y el aprendizaje.

Al respecto la agresividad se camufla en los problemas cotidianos la cual se une una cultura para la mayoría de peruanos, hombres y mujeres, el machismo ancestral que se aflora en las expresiones verbales y conductas que revelan las diferencias de un género y otro. Mientras tanto la violencia crece de manera exponencial y el Estado a pesar de sus contados esfuerzos no ha podido revertir tal problema.

La Teoría de la indefensión aprendida

Martin Seligman, le tomo mucho tiempo el estudio del comportamiento animal, el cual con sus colaboradores realizaron un experimentó con un animal enjaulado, el cual relacion con el accionar de una persona ya que el experimento trata de un animal

que recibía descargas electricas toda ves quería escapar de la jaula, por lo tanto el animalito aprende a mantenerse dentro de aquella jaula por el miedo a la descarga electrica, incluso cuando se le abrió la jaula, el animal ya no buscaba evadirse o escaparce de la jaula; aprendiendo a no quere ya defendece ya asumiendo que es caso impocible escapar.

En relacion con la investigacion de la presnete tesis, cuentan con realcion puesto que muchas veces estes mujeres aguantas la violencia familiar, ya sea de manera psicologica o fisica, la cual llega hasta la muerte, aunque esto va depender de la atribución personal que tenga cada persona.

La teoría feminista

Teoría feminista de Celia Amorós

A decir de la autora española Celia Amorós, el feminismo se basa en la Ilustración; puede contribuirce en un triangulo entre feminismo-igualdad-crítica ilustrada, desarrolla un analisis explicativo de la opresion que las mujeres en la historia y la sociedad vive, ya que en todo el mundo hay una amnesia de igualdad entres lo que es el hombre y la mujer. La autora menciona que las relaciones humanas siempre fueron diferenciadas y en la actualidad no se ve cambios para disminuir esa diferencia de poder y la lucha por los sexos.

En este entender, el sexo femenino hasta ahora s eve como los mas vulnerables, por lo que nesecitan un proyecto proyecto político de transformación social.No esta demás decir que este proyecto llevado una vez acabo humanizará al mundo.

La teoría del ciclo de la violencia de Leonor Walker

por la psicóloga estadounidense Leonar Walker, realizo la investigacion de mujeres maltratadas la cual considero a través de las experiencias diarias y de las

múltiples terapias y charlas dadas, que en estos sucesos de violencia ocurren fases, realizando una acción repetitiva, llegando como resultado un ciclo de violencia.

La primera fase trata de Acumulación de la Tensión, en esta etapa se inicia el ciclo de violencia en la que habitualmente se genera en la convivencia, al conocer más a la pareja, siendo que en la convivencia se muestran actitudes que en la etapa de enamorados no se ve, en la cual acumulan tensión y se producen actos no propios como son gritos, insultos, faltas de respeto, etc.

La segunda fase, o llamada estallido de la tensión, es donde la víctima no aguanta más y explota con las acciones de su pareja; siendo común que la víctima sufra tensión psicológica, ansiedad e impotencia por lo que prefiere evitar contar lo sucedido.

La tercera fase y la más importantes o llamada reconciliación o luna de miel, es la cual el agresor se caracteriza por mostrar cariño y arrepentido, para solucionar las cosas en la relación hacer cualquier acto detallado hacia la víctima con la finalidad que se perdona, si la mujer en esta etapa muestra asertiva, acepta su arrepentimiento y le da una nueva oportunidad, muchas veces esto no termina bien ya se sabe que ella queda amargada o muy afectada por la violencia ejercida.

2.2.2 Bases teóricas del feminicidio

La palabra feminicidio es un concepto que está relacionado con el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres, fue la sudafricana Diana Russel quien hizo conocido este vocablo cuando se presentó ante el Tribunal Internacional contra las mujeres en Bruselas allá por el año de 1976.

Ciclo de la violencia del feminicidio

Respecto a ello, se tiene que este tipo de ciclo tiene hasta tres escalas: la primera se inicia con el conflicto diario entre el agresor y la víctima; la segunda escala,

se suscita con hechos de violencia de tipo físico, psicológico o sexual y por último está la escala donde muere la víctima a manos de su agresor, ocurriendo el feminicidio.

No es desconocido los casos en que mujeres violentadas de manera discontinua o constante son víctimas finales de un feminicidio, por ello, es importante que a través de diferentes fuentes de información todas las personas identifiquen estos conceptos del ciclo de la violencia o feminicidio para prevenir muertes fatales.

Relaciones abusivas

Esta explicación tiene su base en las relaciones de abuso de parte del varón sobre la mujer, en primer término, no hay agresión física pero sí un amplio dominio y control sobre la mujer, por ello la mujer se vuelve dependiente no solo de manera psicológica sino de diferentes formas como emocional, económica, social, laboral, etc., creando muchas veces una necesidad de continuar con el apego ya que se guarda esperanzas de que la persona mejora en el transcurso del tiempo. Finalmente, luego de todo este proceso que puede durar años en muchos casos, viene la fase de dar fin a la vida de la mujer, a la misma que considera su propiedad y dominio.

Tipos de feminicidas

En este caso se habla de victimarios, los cuales usan la violencia de forma habitual más allá de su hogar, se puede observar severidad en el daño y alguna forma de psicopatología de la que pueden padecer. Así se tiene lo siguiente:

Violentos en lo familiar: están referidos a los varones que se muestran agresivos cuando están bajo estrés personal, con la pareja o dentro del ámbito familiar y cuando estos conflictos se incrementan.

Borderline/disfóricos: estos tipos de feminicidas de pequeños han sufrido algún tipo de abuso y se dan casos en que han sufrido rechazo de parte del padre por lo

que se han visto afectados en su sentido de apego, son inestables y desconfiados con su pareja. Presentan alta impulsabilidad y agresividad debido a su carga genética.

Violentos en general: la cual tiene como característica el deseo de control, a diferencia de los otros tipos de agresores, desde jóvenes la violencia ha sido parte estructural de sus vidas, las agresiones las dirigen contra su pareja y terceros. Presentan con frecuencia desorden de personalidad antisocial.

La teoría psicoanalista

Explica que cada persona tiene un sentido de goce y que ante ciertas circunstancias puede sentirse afectado, provocando en el individuo querer romper los lazos sociales a los cuales está acostumbrado, demostrando a su alrededor mucha hostilidad, violencia hasta odio a los demás. Dentro de este contexto, si esta persona tiene una pareja la relación se basa en un amor y odio, por lo que el rompimiento del lazo o abandono de uno con el otro puede desencadenar en un odio profundo que puede mostrarse con una agresión de cualquier tipo o de una violencia extrema, como el matar, configurándose ello como homicidio o feminicidio.

2.3 Definición conceptual de la terminología empleada

Feminicidio. Es la muerte de una mujer a manos de un varón, por lo que estos hechos tienen varias circunstancias como es la violencia familiar, coacción acoso sexual entre otros.

Feminismo. Es un movimiento por el cual se centra en desarrollar y hacer prevalecer los derechos de la mujer a efectos de ser reconocida por la sociedad y el sexo opuesto.

Género. Señala el vínculo de poder entre varón y mujer.

Machismo. Son características estereotipadas y aprendidas de que utiliza la discriminación a la mujer y tratarla como un objeto sexual.

Violencia. Actos que denigran a una persona, ya que no utiliza la razón para resolver conflictos sino las agresiones físicas, psicológicas hasta sexuales.

Violencia familiar. Agresiones que se dan dentro de un ambiente familiar o de relaciones de parentesco o afinidad.

Violencia física. Acción de agredir la fisionomía en general de una persona.

Violencia económica. Acción de menoscabar la integridad económica de una persona afectando su bienestar.

Violencia psicológica. Acción de agredir la salud mental y emocional de una persona.

Violencia sexual. Acto que afecta la integridad sexual de una persona.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 *Tipo de investigación*

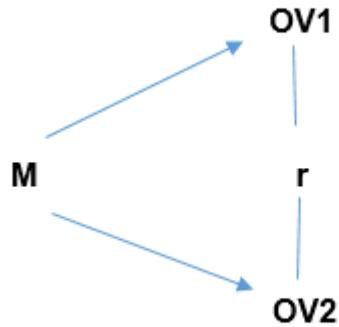
Este tipo de investigación va a buscar la relación entre dos o más variables sin tomar en cuenta la causa o el efecto. De manera específica buscará establecer la relación la cual es una asociación o correlación entre variables que no necesitan manipulación experimental. Esta investigación es de tipo correlacional, con enfoque cuantitativo, de modo que se relacionan dos variables que se presentan en nuestro contexto social.

3.1.2 Diseño de investigación

Parella y Martins (2010) indican que:

El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica si no que se observa las que existen. (p. 87)

El diseño de la investigación corresponde al diseño no experimental – transversal, que en este caso no se manipulan las variables, solo se observan y analizan las incidencias del fenómeno observado en su modo natural.



Por lo que se tiene:

M: muestra

O: Observación

V1: Violencia contra la mujer

V2: Femicidio

r: nivel de relación de variables

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La Población materia de estudio está comprendida por personal fiscal, provinciales y adjuntos, asistentes de función fiscal, personal administrativo y personal de apoyo de las fiscalías especializadas y penales del distrito fiscal de Lima Sur del presente año. Esta población está comprendida por 208 personas, tal como se muestra en la Tabla 2 Fiscalías especializadas y penales del Ministerio Público que conocen los casos de violencia contra la mujer y femicidio año 2018-2019.

3.2.2 Muestra

En esta investigación se aplicó la técnica de muestreo no aleatorio, a criterio y juicio del investigador, que comprende una muestra de 30 personas que laboran en las fiscalías especializadas y penales del Distrito Fiscal de Lima Sur.

El muestreo no probabilístico o no aleatorio es la técnica de muestreo donde los individuos en una muestra son elegidos a juicio del investigador ya sea por accesibilidad, intención del investigador o criterio personal.

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general

Hi: Existe relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur año 2018.

Ho: No existe relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur año 2018.

3.3.2 Hipótesis específicos

H1:

Hi: Existe relación entre la violencia física y el feminicidio.

Ho: No existe relación entre la violencia física y el feminicidio.

H2:

Hi: Existe relación entre la violencia psicológica y el feminicidio no íntimo.

Ho: No existe relación entre la violencia psicológica y el feminicidio no íntimo.

3.4 Variables - Operacionalización

V1: Violencia contra la mujer

Respecto a Violencia contra la mujer, según el artículo 5 de la Ley 30364 refiere que la violencia en contra de la mujer viene a ser cualquier acto o conducta que cause daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico o incluso la muerte, por el hecho de ser mujer, ya sea en el contexto privado o público.

V2: Femicidio

Según la Real Academia Española el término femicidio hace referencia al asesinato de una mujer a manos de un hombre ya sea por machismo o misoginia. Asimismo, se tiene lo referido por la Organización Mundial de la Salud que refiere que femicidio es el asesinato de manera intencional a una mujer por el simple hecho de serlo, incluyendo también a las niñas.

3.4.1 Matriz de operacionalización de las variables

Tabla 3

Matriz de la operalización de las variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADORES	ITEM	NIVEL	
V₁: Violencia Familiar	Según la Ley N°30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER La violencia contra la mujer es todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.	Recolectar información a través de personal que labora en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur.	Tipo de Violencia	Violencia física	2 (1,2)	Dicotómica: SI/NO	
				Violencia psicológica	2 (3,4)		
				Violencia sexual	2 (5,6)		
			Lugar donde se perpetró el hecho de violencia	Dentro de la casa	1 (7)		
				Fuera de la casa	1 (8)		
				Tipo de relación con el agresor	Relación sentimental		1 (9)
					Relación de parentesco		1 (10)
No existe relación	1 (11)						
V₂: Feminicidio	Ley N° 38068, Ley N° 29819 FEMINICIDIO El feminicidio es el asesinato de una mujer, acto de violencia extrema contra la vida de la mujer por el simple hecho de ser mujer. Es considera un crimen de odio hacia la mujer, entendido asimismo como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. El concepto define un acto de máxima gravedad, en un contexto cultural e institucional de discriminación y violencia de género, que suele ser acompañado por un conjunto de acciones de extrema violencia y contenido deshumanizante, como torturas, mutilaciones, quemadura, ensañamiento y violencia sexual, contra las mujeres víctimas del mismo.	Recolectar información a través de personal que labora en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur.	Tipo de Femicidio	Femicidio íntimo	2 (12,13)		
				Femicidio No íntimo	1 (14)		
				Femicidio por conexión	1 (15)		
			tipología del feminicida	Violentos en lo familiar	2 (16)		
				Borderline/disfóricos	1 (17)		
				Violentos en general	1 (18)		
			Modalidad de agresión	Golpes	1 (19)		
				Acuchillamiento	1 (20)		
				Disparo	1 (21)		
				Asfixia	1 (22)		

3.5 Métodos y técnicas de investigación

3.5.1 Técnica de Investigación

El método o instrumento de investigación utilizado es el cuestionario, el cual ha sido aplicado a 30 personas, que comprende a personal fiscal, asistentes en función fiscal, personal administrativo y personal de apoyo en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur año 2018 - 2019. Encuestando a 30 personas que laboran en las fiscalías referidas, donde al obtener los datos se aplicó con el método estadístico adecuado.

3.5.2 Instrumento de Investigación

Los instrumentos de investigación utilizados y aplicados son cuestionarios dicotómicos que contienen 11 preguntas para cada variable. Para la variable Violencia contra la mujer corresponde de la pregunta 01 a la 11 y para la variable Femicidio corresponde de la pregunta 12 a la 22.

Este cuestionario fue sometido a la validación de juicio de expertos que consistió en la evaluación de tres especialistas del derecho, quienes aprobaron su aplicabilidad.

3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

El trabajo de investigación ha utilizado el programa estadístico SPSS versión 23 para procesar la información recopilada, con los resultados obtenidos se ha podido analizar y llegar a varias conclusiones en el presente trabajo.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos e inferenciales

Variable 1: Violencia contra la mujer

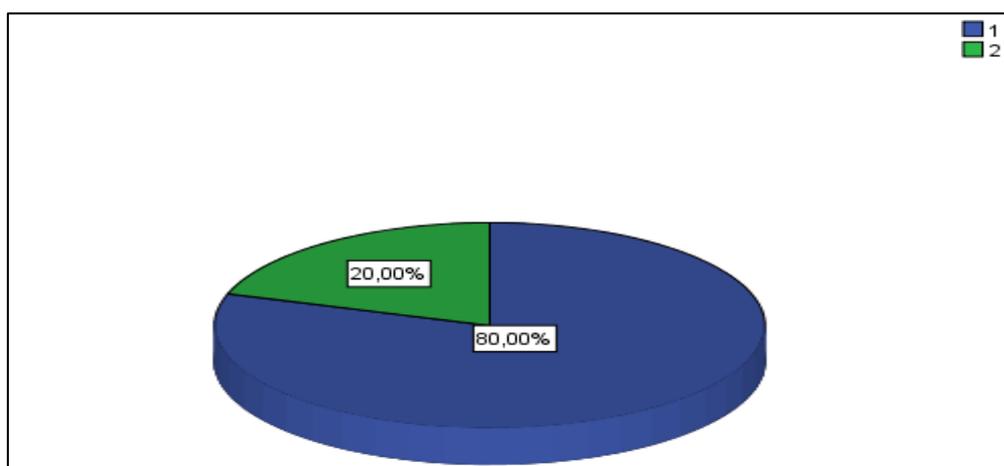
Tabla 4

Son las agresiones físicas los casos más frecuentes que se presentan en la fiscalía a diferencia de otras formas de agresión como la psicológica, sexual o patrimonial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	80,0	80,0	80,0
	NO	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 4

Son las agresiones físicas los casos más frecuentes que se presentan en la fiscalía, a diferencia de otras formas de agresión como la psicológica, sexual o patrimonial



Interpretación:

La violencia contra la mujer se concretiza con agresiones a su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial. Estas agresiones pueden provenir de cualquier sujeto, puede ser un hombre o una mujer, no se toma en cuenta edad, género, nivel cultural ni estado económico. Al respecto, la pregunta N° 01 enfatiza que son las agresiones físicas en relación a las otras agresiones (psicológica, sexual o

patrimonial) las que ocurren con mayor frecuencia y se infiere que se presentan mayores denuncias de este tipo de violencia contra la mujer (violencia física) en las fiscalías de Lima Sur.

En ese sentido, tanto en la tabla como en la figura que nos precede, se observa que el 80 % de los encuestados, es decir 24 personas que laboran en las fiscalías Lima Sur consideran que las agresiones físicas son los casos más frecuentes que se presentan en la fiscalía, a diferencia de otras formas de agresión como la psicológica, sexual o patrimonial, mientras que el 20%, es decir 6 trabajadores consideran lo contrario.

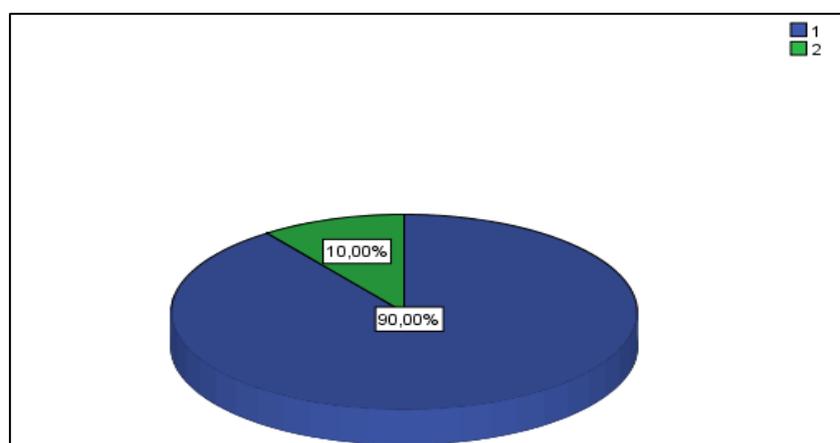
Tabla 5

Las agresiones físicas obligatoriamente deben estar sustentadas en un examen médico legal o documento semejante

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	90,0	90,0	90,0
	NO	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 5

Las agresiones físicas obligatoriamente deben estar sustentadas en un examen médico legal o documento semejante



Interpretación:

El examen médico legal muestra la valoración de un especialista en medicina forense, el mismo que determina si hay lesiones corporales (que pueden ser físicas y/o de índole sexual) sufridas en el evaluado mediante un informe pericial. Al respecto, en la pregunta N° 02 se afirma que las agresiones físicas obligatoriamente deben estar sustentadas en un examen médico legal o documento semejante; ya que, se debe tomar en consideración que, en relación al daño físico, éste será visible hasta la cicatrización de las heridas por lo que resulta necesario un documento médico legal o documento semejante que refleje en el tiempo el daño causado hasta la determinación de la responsabilidad o no del causante de dicho daño.

En ese sentido, tanto en la tabla como en la figura que nos precede, se observa el 90 % de los encuestados (27 trabajadores) consideran que las agresiones físicas obligatoriamente deben estar sustentadas en un examen médico legal o documento semejante, mientras que el 10% (3 trabajadores) consideran que no son necesarios. Esto se justifica ya que un examen médico legal se constituye como prueba al momento que se está en etapa judicial

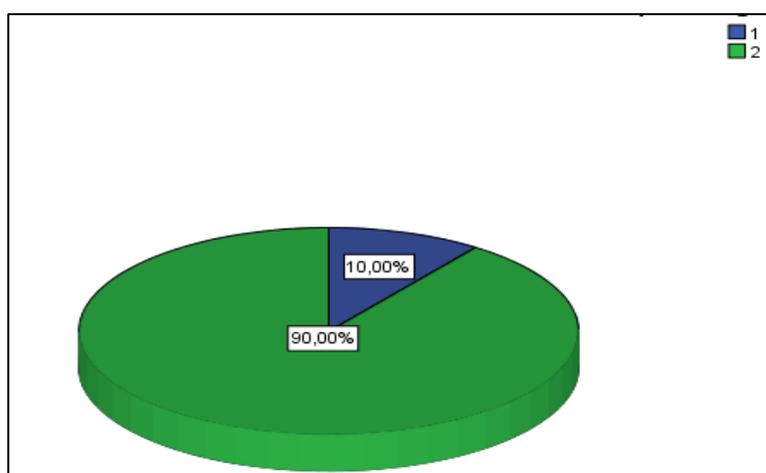
Tabla 6

Son los insultos una forma de violencia psicológica.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	90,0	90,0	90,0
	NO	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 6

Son los insultos una forma de violencia psicológica

**Interpretación:**

La violencia psicológica es aquella que afecta la salud mental de las personas mediante los insultos, agravios, gestos, desprecio, acoso, etc., pero también puede ser a consecuencia de las constantes agresiones físicas que puede sufrir las personas agraviadas.

El 90 % de los encuestados, 27 trabajadores de fiscalía Lima Sur, consideran que los insultos no es una forma de violencia psicológica, mientras que el 10 %, es decir 03 trabajadores consideran que el insulto sí es una forma de violencia psicológica.

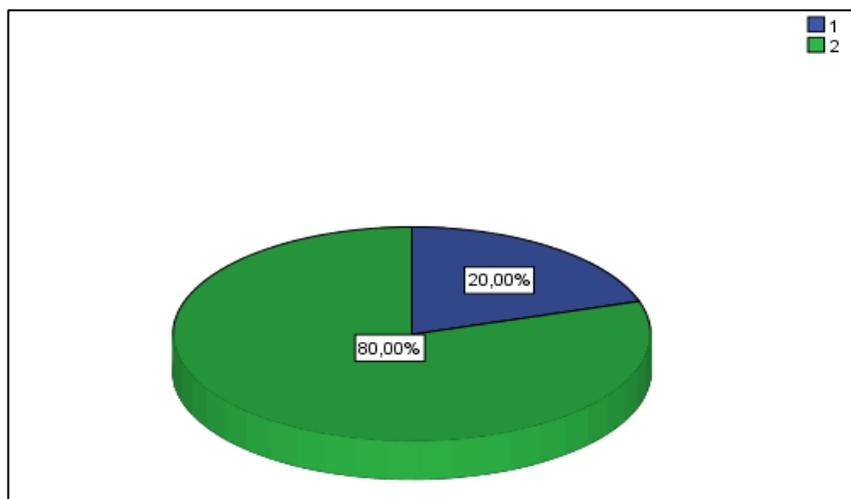
Tabla 7

El ejercicio de control y poder de un hombre sobre una mujer puede causarle a ésta daño psíquico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	80,0	80,0	80,0
	NO	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 7

El ejercicio de control y poder de un hombre sobre una mujer puede causarle a ésta daño psíquico

**Interpretación:**

El ejercicio de control y poder de una persona a otra es una expresión de violencia, por lo que las hace vulnerable ante cualquier tipo de abuso, llegando incluso a afectar la salud de la persona sometida a aquella situación.

El 80% de la figura que representa a 24 trabajadores encuestados, consideran que el ejercicio de control y poder de un hombre sobre una mujer no puede causarle a ésta daño psíquico, mientras que el 20% (06 trabajadores) considera que sí le puede causar daño psíquico.

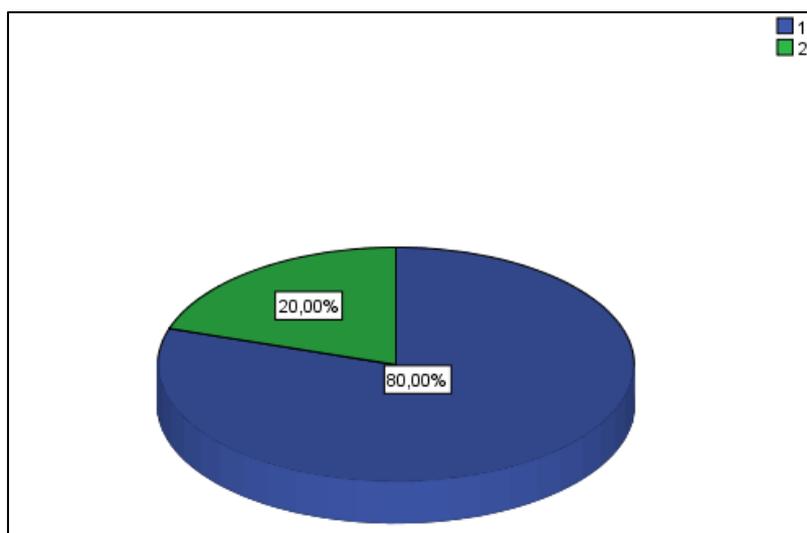
Tabla 8

Son los tocamientos indebidos una forma de agresión sexual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	80,0	80,0	80,0
	NO	4	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 8

Son los tocamientos indebidos una forma de agresión sexual

**Interpretación:**

Los tocamientos indebidos son actos impúdicos que atentan la libertad sexual, sean estos realizados en menores o mayores de edad, afectando el libre desarrollo sexual y psicológico de la persona agraviada.

En la presente figura 8 se obtiene como resultado que el 80% de los encuestados (24 trabajadores del Ministerio Público) considera que los tocamientos indebidos es una forma de agresión sexual, mientras que el 20% (06 trabajadores del Ministerio Público) considera que no es una forma de agresión sexual.

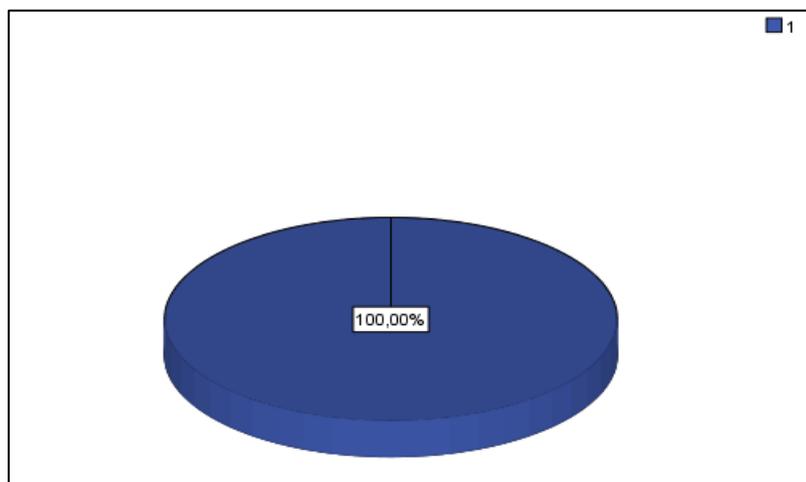
Tabla 9

Se han incrementado los casos de violencia sexual en contra de la mujer en su fiscalía.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	30	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 9

Se han incrementado los casos de violencia sexual en contra de la mujer en su fiscalía.

**Interpretación:**

Son los operadores de justicia que conocen de cerca el incremento de violencia debido a que son ellos los receptores de denuncias de todo tipo de violencia como la violencia sexual.

En la presente figura 9 se obtiene como resultado que el 100 % de los servidores públicos encuestados considera que se han incrementado los casos de violencia sexual en contra de la mujer en su fiscalía. Mencionando, demostrando que al pasar de los años no hay una medida que pueda controlar o disminuir los delitos cometidos contra la mujer.

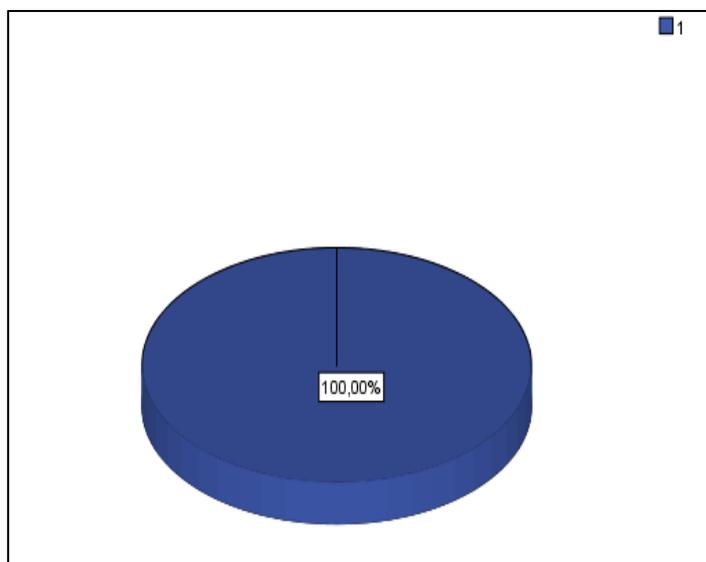
Tabla 10

Son los hogares donde ocurren la mayor frecuencia de hechos violentos en contra de la mujer

		Frecuenci a	Porcentaj e	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	30	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 10

Son los hogares donde ocurren la mayor frecuencia de hechos violentos en contra de la mujer

**Interpretación:**

El hogar es el ambiente por el cual se desarrollan íntegramente todos los miembros que componen una familia; sin embargo, ocurren justamente dentro de los hogares hechos de violencia en contra de la mujer y grupos vulnerables.

En la presente figura 10 se obtiene como resultado que el 100% de los encuestados, es decir 30 trabajadores de la Fiscalía Lima Sur consideran que en los hogares ocurren con mayor frecuencia hechos violentos en contra de la mujer, de igual manera todos concuerdan que la violencia contra la mujeres y niñas, se dan en el núcleo familiar.

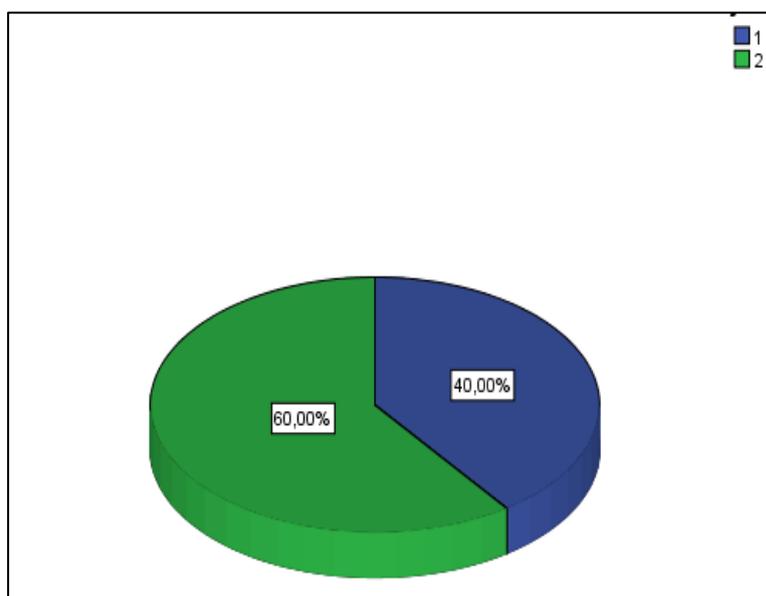
Tabla 11

Se ha incrementado los hechos de violencia contra la mujer en las calles

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	12	40,0	40,0	40,0
	NO	18	60,0	60,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 11

Se ha incrementado los hechos de violencia contra la mujer en las calles

**Interpretación:**

Los hechos de violencia no solo se muestran en los hogares sino también en las calles tal como se muestra en la tablas y figuras que nos preceden, dándose a conocer aquellos hechos a través de los medios de comunicación en general.

En la presente figura 11 se obtiene como resultado que el 40% de los encuestados (12 trabajadores) considera se ha incrementado los hechos de violencia contra la mujer en las calles, mientras que el 60% (18 trabajadores) considera que no hay incremento alguno de violencia en contra de la mujer en las calles.

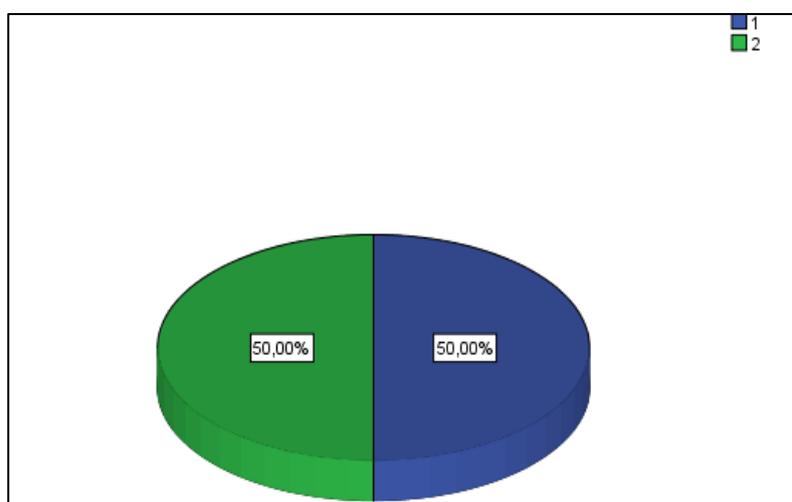
Tabla 12

Generalmente es la pareja o ex pareja de la mujer, la persona que le agrede física, psicológica o sexualmente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	15	50,0	50,0	50,0
	NO	15	50,0	50,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 12

Generalmente es la pareja o ex pareja de la mujer, la persona que le agrede física, psicológica o sexualmente

**Interpretación:**

Se entiende en este caso como pareja o ex pareja a la persona que se vinculó de manera sentimental a la víctima, siendo que la encuesta revela que la mitad de las víctimas han sido agredidas de manera física, psicológica o sexualmente.

En la presente figura 12 se obtiene como resultado que la mitad de los encuestados considera generalmente que la pareja o ex pareja de la mujer, es la que le agrede física, psicológica o sexualmente, mientras que la otra mitad considera que no, de un total de 100% de los encuestados el 50% están de acuerdo que generalmente la violencia se realiza por la pareja o ex pareja.

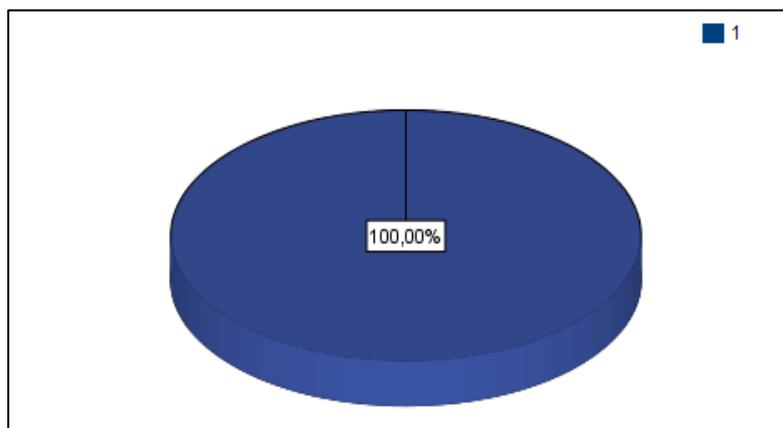
Tabla 13

Se ha incrementado los casos de violencia contra la mujer cuyos agresores son los parientes como padres, hijos, hermanos, cuñados, etc.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	30	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 13

Se ha incrementado los casos de violencia contra la mujer cuyos agresores son los parientes como padres, hijos, hermanos, cuñados, etc.

**Interpretación:**

En otros casos se ha observado que no solo es la pareja o ex pareja la que agrede física, psicológica o sexualmente a la mujer, sino también casos de agresión de parte de padres, hijos, hermanos, cuñados, etc.

En la presente figura 13 se obtiene como resultado que el 100 % de los encuestados, es decir 30 trabajadores de la fiscalía Lima Sur consideran que no se ha incrementado los casos de violencia contra la mujer cuyos agresores son los parientes como padres, hijos, hermanos, cuñados, etc.

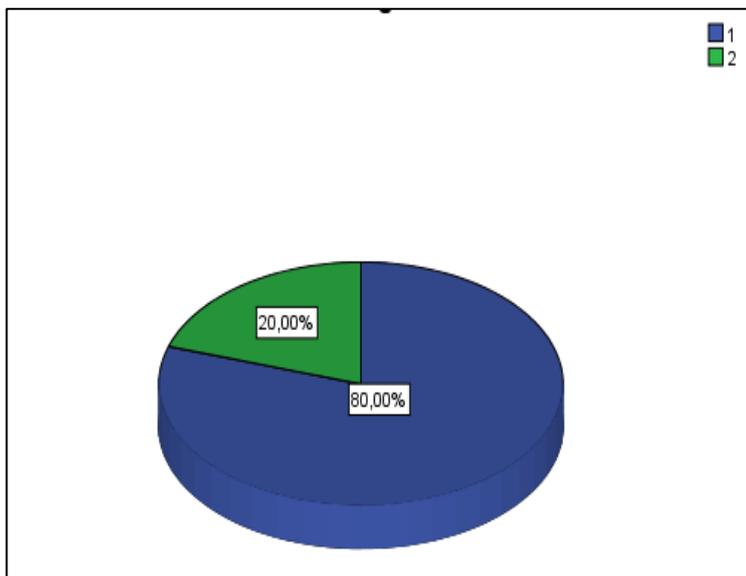
Tabla 14

Se han presentado casos de violencia contra la mujer en donde no exista una relación sentimental o de parentesco con el agresor, como por ejemplo por misoginia u otras razones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	80,0	80,0	80,0
	NO	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 14

Se han presentado casos de violencia contra la mujer en donde no exista una relación sentimental o de parentesco con el agresor, como por ejemplo por misoginia u otras razones

**Interpretación:**

La misoginia es el odio que se tiene a la mujer, ya sea porque se la considera débil o inferior en relación al varón.

En la presente figura 14 se obtiene como resultado que el 80% de los encuestados, 24 personas que laboran en la fiscalía Lima Sur, consideran que se han presentado casos de violencia contra la mujer en donde no exista una relación sentimental o de parentesco con el agresor, como por ejemplo por misoginia u otras razones, mientras que el 20%, 6 trabajadores, consideran que no se han presentado esos casos.

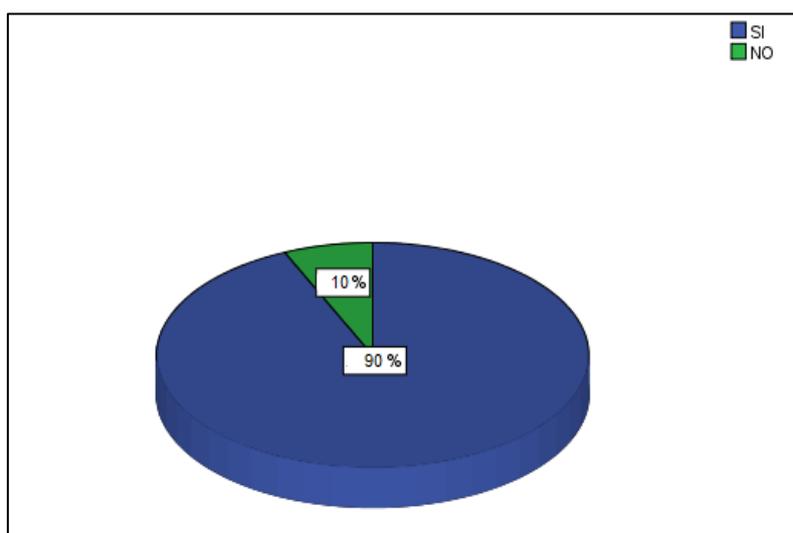
Variable 2: Femicidio**Tabla 15**

Ud. considera que las mujeres que son violentadas constantemente pueden ser futuras víctimas de feminicidio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	90,0	90,0	90,0
	NO	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 15

Ud. considera que las mujeres que son violentadas constantemente pueden ser futuras víctimas de feminicidio

**Interpretación:**

El feminicidio es acabar la vida de una mujer, siendo considerado como el acto más extremista que da fin a la vida de una mujer, por lo que si la mujer es constantemente violentada puede finalmente ser ésta víctima de un feminicidio.

En la presente figura 15 se obtiene como resultado que el 90%, es decir 27 trabajadores de las fiscalías Lima Sur, consideran que las mujeres que son

violentadas constantemente pueden ser futuras víctimas de feminicidio, mientras que el 10% (03 trabajadores) dijeron que no.

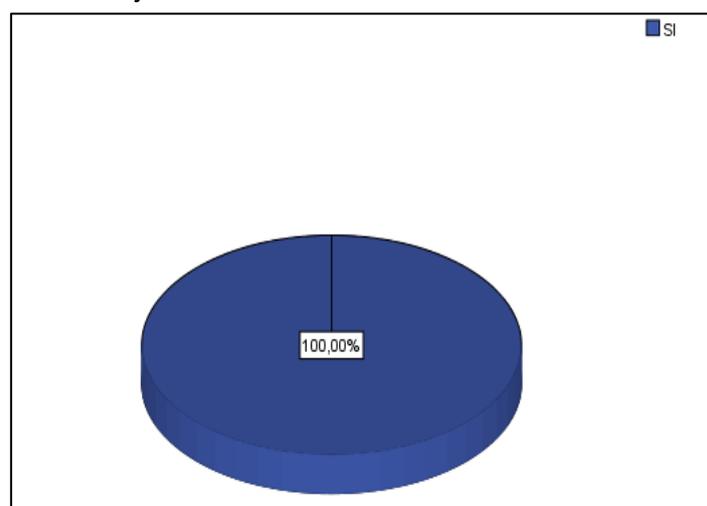
Tabla 16

La forma más frecuente en el Perú es el feminicidio íntimo, es decir, el cometido por la pareja o ex pareja de las mujeres asesinadas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	30	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	100,0
Total		30	100,0	100,0	

Figura 16

La forma más frecuente en el Perú es el feminicidio íntimo, es decir, el cometido por la pareja o ex pareja de las mujeres asesinadas



Interpretación:

El feminicidio íntimo es cuando ocurre el asesinato de la mujer a manos de su pareja o ex pareja sentimental, el cual puede ser su esposo, conviviente, enamorado, etc., revelándose en el presente ítem que es la forma más frecuente de feminicidio en nuestro país.

En la presente figura 16 se obtiene como resultado que el 100 % de los encuestados, es decir los 30 trabajadores de las fiscalías de Lima Sur consideran que la forma más frecuente en el Perú es el feminicidio íntimo, el cual es cometido por la pareja sentimental o ex pareja sentimental de la víctima.

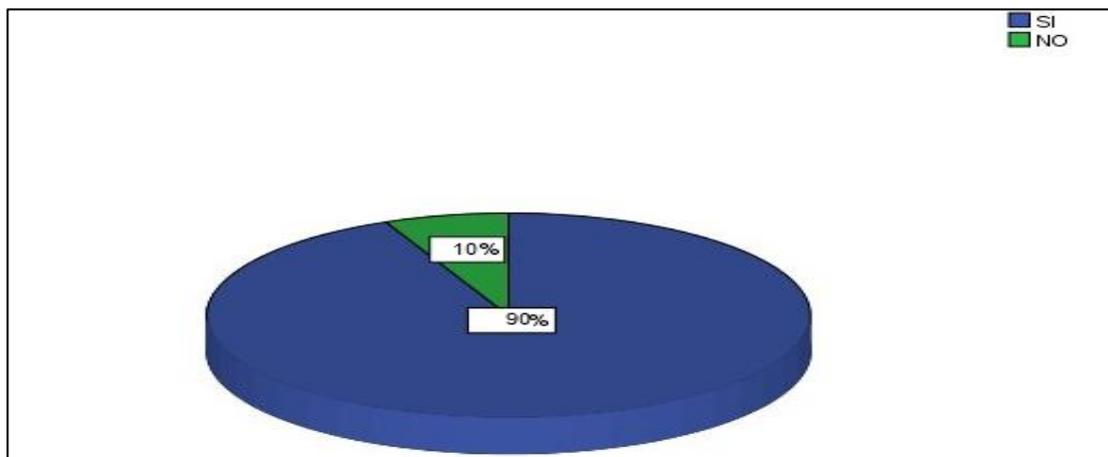
Tabla 3

Se han presentado casos de feminicidios de trabajadoras sexuales en su distrito fiscal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	90,0	90,0	90,0
	NO	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 17

Se han presentado casos de feminicidios de trabajadoras sexuales en su distrito fiscal



Interpretación:

Las trabajadoras sexuales son aquellas personas que realizan un trabajo sexual a cambio de una transacción dineraria, siendo que muchas de ellas se han visto afectadas por diversos grados de violencia al ejercer sus actividades sexuales.

En la presente figura 17 se obtiene como resultado que el 90% (27 trabajadores) consideran que se han presentado casos de feminicidios de trabajadores sexuales en su distrito fiscal, mientras que el 10% (03 trabajadores) respondieron que no.

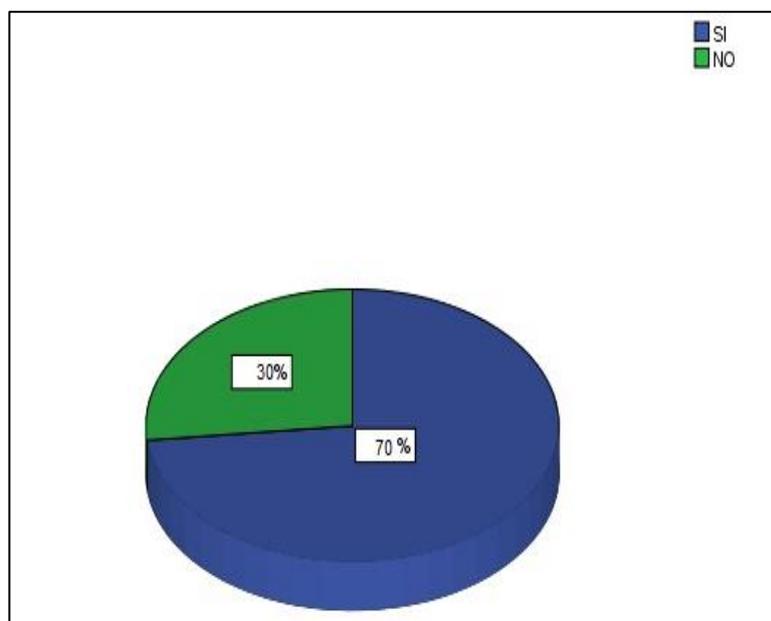
Tabla 4

La tipificación penal del delito de feminicidio disminuirá los casos de feminicidio íntimo, no íntimo o de conexión

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	70,0	70,0	70,0
	NO	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 18

Las tipificaciones penales del delito de feminicidio disminuirán los casos de feminicidio íntimo, no íntimo o de conexión



Interpretación:

En nuestro país se tipificó el feminicidio en el año 2013, desde entonces pese a su tipificación no ha habido una real disminución de casos de feminicidios, por el contrario, sigue en aumento este tipo de delitos.

En la presente figura 18 se obtiene como resultado que el 70% (21 trabajadores) considera que al tipificar el delito de feminicidio éste contribuirá a disminuir los casos de feminicidio, mientras que el otro 30% (09 trabajadores) considera que no será así.

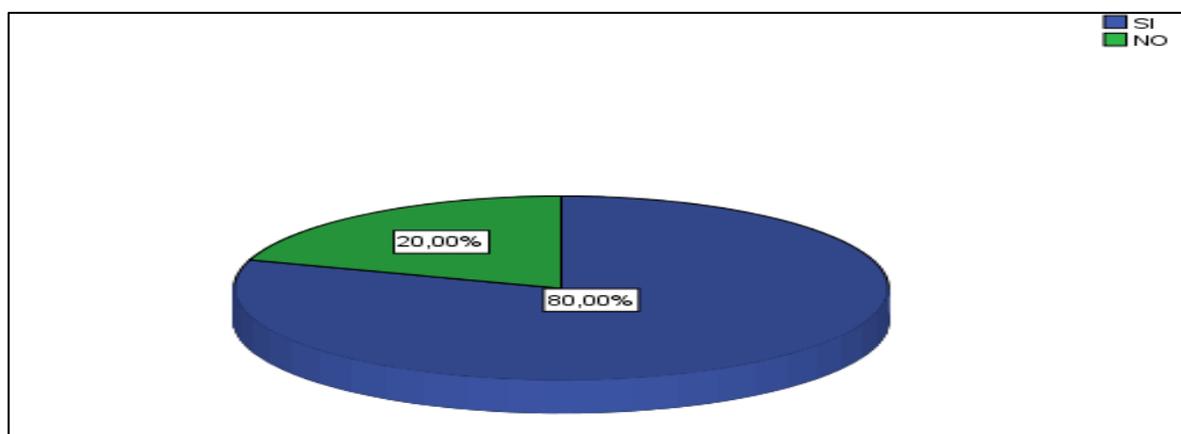
Tabla 5

Un hombre que está bajo fuertes presiones de estrés y conflicto constante con su pareja o ex pareja, puede cometer un feminicidio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	80,0	80,0	80,0
	NO	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 19

Un hombre que está bajo fuertes presiones de estrés y conflicto constante con su pareja o ex pareja, puede cometer un feminicidio



Interpretación:

El estrés y conflicto constante con la pareja puede ser un factor que contribuya a conllevar a una agresión de parte del varón hacia la mujer y de ser continuo puede desencadenar en un femicidio.

En la presente figura 19 se obtiene como resultado que el 80% (24 trabajadores) consideran que un hombre que está bajo fuertes presiones de estrés y conflicto constante con la pareja o ex pareja puede cometer un femicidio, mientras que el 20% (06 trabajadores) de los encuestados dijeron que no.

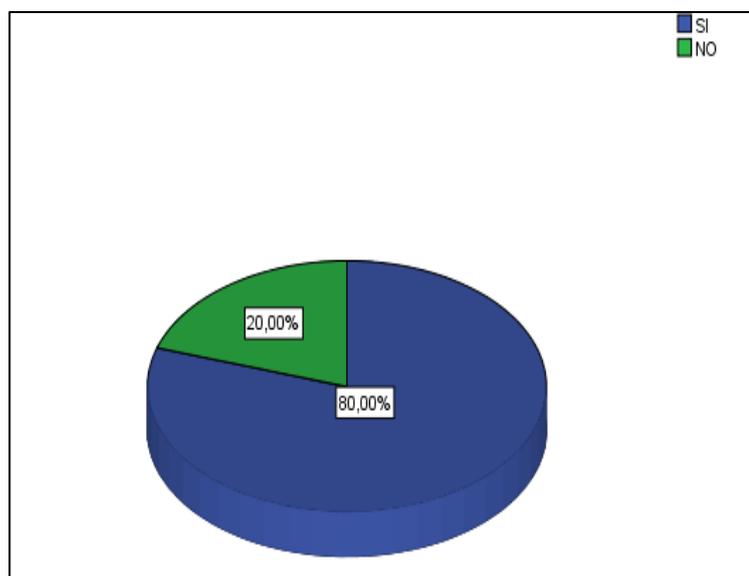
Tabla 6

El hombre que ha sido muy impulsivo y/o agresivo con su pareja o ex pareja puede ser un futuro feminicida

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	80,0	80,0	80,0
	NO	6	20,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 20

El hombre que ha sido muy impulsivo y/o agresivo con su pareja o ex pareja puede ser un futuro feminicida



Interpretación:

La agresividad del varón con la pareja o ex pareja se muestra con actos de violencia, la misma que puede afectar la integridad de la mujer y terminar en algunos casos de feminicidio.

En la presente figura 20 se obtiene como resultado que el 80% (24 trabajadores) de los encuestados considera que el hombre que ha sido impulsivo con su pareja puede ser un futuro feminicida, mientras que el 20% (06) dijeron que no lo considera así.

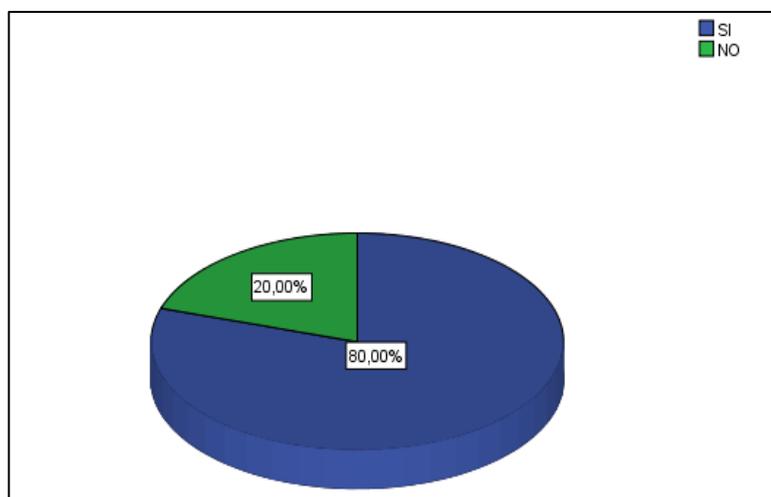
Tabla 7

Las personas que han sido objeto de violencia pueden ser muy violentos con su pareja al punto de quitarles la vida

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	80,0	80,0	90,0
	NO	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 21

Las personas que han sido objeto de violencia pueden ser muy violentos con su pareja al punto de quitarles la vida



Interpretación:

Los varones que han sido objetos de violencia cuando fueron niños puede desarrollar una personalidad violenta, mostrando esa agresividad en las relaciones de pareja.

En la presente figura 21 se obtiene como resultado que el 80% (24 trabajadores) de los encuestados considera que las personas que han sido objeto de violencia pueden ser muy violentos al punto de cometer un feminicidio, mientras que el 20% (06 trabajadores) consideran que no.

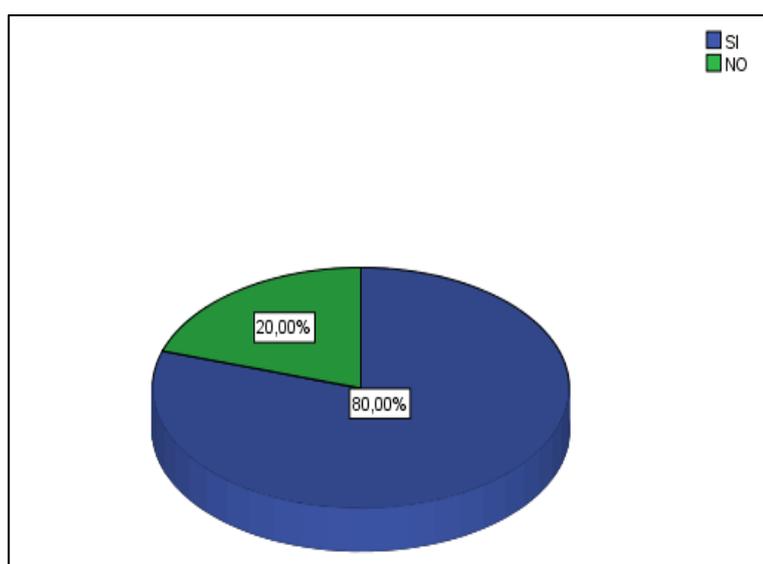
Tabla 8

Son los golpes las modalidades más usadas para perpetrar los delitos de feminicidio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	24	80,0	80,0	80,0
	NO	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 22

Son los golpes las modalidades más usadas para perpetrar los delitos de feminicidio



Interpretación:

Según las investigaciones más recientes, la modalidad más usada en los casos de feminicidio son los golpes, tomando en cuenta la condición física del varón y tomando partida de dicha desventaja.

En la presente figura 22 se obtiene como resultado que el 80% (24 trabajadores) de los encuestados considera que los golpes es la modalidad más usada para perpetrar delitos de feminicidio, mientras que el 20% (06 trabajadores) dijeron lo contrario.

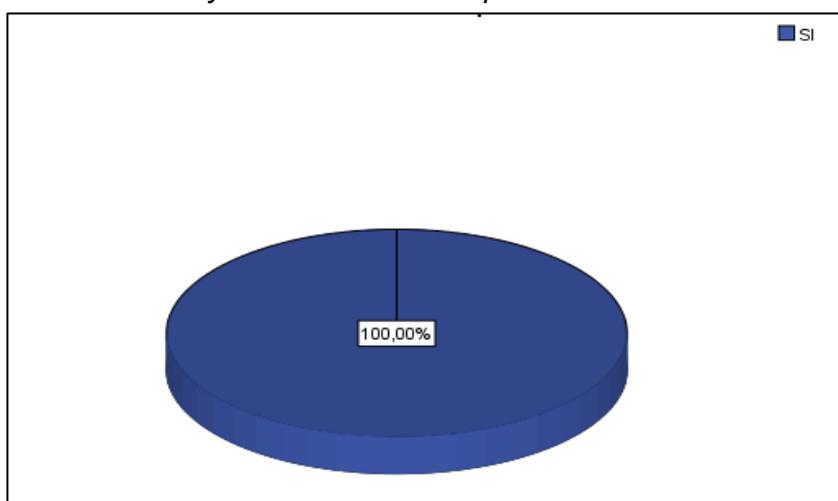
Tabla 9

En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es el acuchillamiento

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	30	100,0	100,0	100,0
	NO	0	0,0	0,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 23

En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es el acuchillamiento



Interpretación:

El usar un arma blanca o cuchillo en casos de feminicidio de parte del agresor, se ha vuelto una modalidad de ataque que se acrecienta en nuestro país.

En la presente figura 23 se obtiene como resultado que el 100% de los encuestados, es decir los 30 trabajadores de la fiscalía Lima Sur, consideran que se han presentado casos de feminicidios cuya modalidad de ataque es el acuchillamiento.

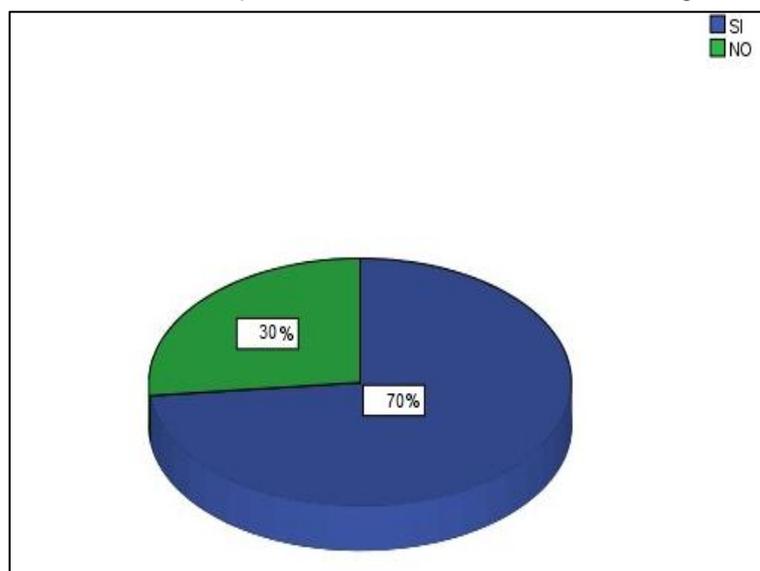
Tabla 10

En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es a través de un arma de fuego

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	70,0	70,0	70,0
	NO	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 24

En su fiscalía se presentan casos de feminicidios cuya modalidad de ataque es a través de un arma de fuego



Interpretación:

Otra de las modalidades de ataque en casos de feminicidios es a través de las armas de fuego, las cuales pueden ser pistolas, revólveres, etc., las mismas que son utilizadas muchas veces por razones trabajo o la haya adquirido de manera inescrupulosa.

En la presente figura 24 se obtiene como resultado que el 70% (21 trabajadores) de los encuestados consideran que en la fiscalía se presentan casos de feminicidios cuya modalidad de ataque es a través de un arma de fuego, mientras que el 30% (09 trabajadores) dijeron que no se presenta tal modalidad.

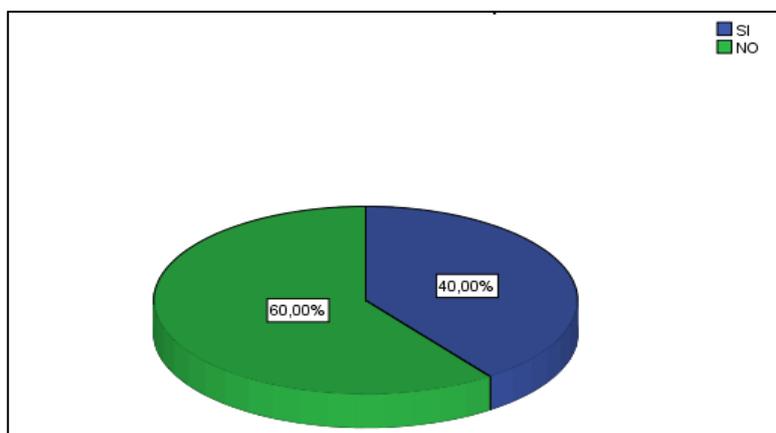
Tabla 11

En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es la asfixia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	12	40,0	40,0	40,0
	NO	18	60,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

Figura 25

En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es la asfixia



Interpretación:

La asfixia es una acción por el cual se bloquea las vías aéreas de la persona agraviada, por las cuales no recibe oxígeno, terminado con la vida de la víctima; siendo que en este caso, una de las modalidades de ataque en el delito de feminicidio.

En la presente figura 21 se obtiene como resultado que el 40% (12 trabajadores) de los encuestados considera que en su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es la asfixia., mientras que el 60% (18 trabajadores) dijeron que no se presenta tal modalidad.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Hipótesis general

Se va a establecer la relación de la variable violencia contra la mujer y la variable feminicidio, para lo cual se va a realizar la prueba de hipótesis, planteándose la hipótesis nula, la cual indica:

Habiéndose analizado 30 puntos, tal como se señala en la Tabla 26, donde se observa que no se han perdido ningún dato:

Tabla 12

Tabla de procesamiento de datos

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
violencia contra la mujer * feminicidio	3	100,0%	0	0,0%	30	100,0%

Asimismo, en la tabla 27 se puede observar que se han cruzado los datos de las variables de estudio, violencia contra la mujer y feminicidio, donde en el recuento se encuentran que 25 puntos corresponden a que sí existe relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio; mientras que 5 puntos señalan que no existe vínculo entre la violencia contra la mujer y el feminicidio.

Tabla 13

*Tabla cruzada violencia contra la mujer * feminicidio*

		Feminicidio		Total
		SI	NO	
Violencia contra la mujer	SI	25 100 %	0 0,0%	25 83%
	NO	0 0%	5 100 %	5 17%
Total		25 100,0%	5 100,0%	30 100,0%

Para la prueba de la hipótesis general, se va a utilizar la hipótesis nula, la que establece:

H₀: No existe relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur.

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5%, utilizando X² de Pearson se obtuvieron los siguientes resultados, de acuerdo a la Tabla 28:

Tabla 14*Prueba de Chi cuadrado*

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significaci ón exacta (unilateral)
Chi- cuadrado de Pearson	17,949 ^a	1	,000		
N de casos válidos	30				

Nota: a. 3 casillas (75.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .21. b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Con un p – valor de 0,000, se establece que existe una relación entre las variables violencia contra la mujer y feminicidio.

4.2.2 Hipótesis específica 1

Se va a determinar la relación entre la variable violencia física y la variable feminicidio íntimo, para lo cual se va a realizar la prueba de hipótesis específica, planteándose la hipótesis nula, la cual indica:

Habiéndose analizado 30 puntos, tal como lo señala la Tabla 29, donde se observa que no se ha perdido ningún dato:

Tabla 15*Resumen de procesamiento de datos*

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Violencia Física * Feminicidio Intimo	30	100,0%	0	0,0%	30	100,0%

En la Tabla 30 se puede observar que se han cruzado los datos de las variables de estudio violencia física y feminicidio íntimo, dentro de lo cual se puede observar que en el recuento se encuentran que 23 puntos corresponden a sí existe relación entre la violencia física y el feminicidio íntimo; mientras que 07 puntos señalan que no existe relación entre ambos.

Tabla 16

Tabla cruzada de violencia física y feminicidio íntimo – recuento

		Feminicidio Intimo		Total
		SI	NO	
Violencia Física	SI	23	1	24
	NO	0	6	6
Total		23	7	30

Para la prueba de la hipótesis específica 1, se va a utilizar la hipótesis nula, la que establece:

Ho: No existe relación entre la violencia física y el feminicidio íntimo en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur.

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5%, utilizando X^2 de Pearson se obtuvieron los siguientes resultados, de acuerdo a la Tabla 31:

Tabla 17

Pruebas de Chi cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,643 ^a	1	,000		
N de casos válidos	30				

Nota: a. 2 casillas (50.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1.40. b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Con un p – valor de 0,000, se establece que existe relación entre violencia física y feminicidio íntimo.

4.2.3 Hipótesis específica 2:

Se va a establecer la relación de las variables violencia psicológica y feminicidio no íntimo, para lo cual se va a realizar la prueba de hipótesis, planteándose la hipótesis nula, la cual indica:

Habiéndose analizado 30 puntos, tal como lo señala la Tabla 32, donde se observa que no se ha perdido ningún dato:

Tabla 18

Resumen de procesamiento de datos

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Violencia Psicológica * Feminicidio no íntimo	30	100,0%	0	0,0%	30	100,0%

Asimismo, en esta Tabla 33 se puede observar que se han cruzado los datos de las variables de estudio violencia psicológica y feminicidio no íntimo, dentro de lo cual se puede observar que en el recuento se encuentran que 12 puntos corresponden a que sí existe relación entre la violencia psicológica y el feminicidio no íntimo; mientras que 18 puntos señalan que no existe relación entre ambos.

Tabla 19

Tabla cruzada de violencia psicológica feminicidio no íntimo*

		Feminicidio no íntimo		Total
		SI	NO	
Violencia Psicológica	SI	4 18,2%	8 100,0%	12 40,0%
	NO	18 81,8%	0 0,0%	18 60,0%
Total		22 100,0%	8 100,0%	30 100,0%

Para la prueba de la hipótesis específica 2, se va a utilizar la hipótesis nula, la que establece:

Ho: No existe relación entre la violencia psicológica y el feminicidio no íntimo.

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5%, utilizando X^2 de Pearson se obtuvieron los siguientes resultados, de acuerdo a la Tabla 34:

Tabla 20

Pruebas de Chi cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,364 ^a	1	,000		
N de casos válidos	30		,000		

Nota: a. 2 casillas (50.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3.20.b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2.

Con un p – valor de 0,000, se establece que existe asociación entre la variable violencia psicológica y feminicidio no íntimo.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

Según los resultados de análisis descriptivos de la primera variable denominada Violencia contra la mujer (V1) se obtuvo lo siguiente:

En el ítem 01: “Son las agresiones físicas los casos más frecuentes que se presentan en la fiscalía, a diferencia de otras formas de agresión como la psicológica, sexual o patrimonial”, el 80% de los entrevistados confirma que es así mientras que el 20% opina lo contrario. Respecto a ello, se tiene lo referido por Luis Rodríguez Otero, Profesor de la Universidad Internacional de La Rioja en su artículo “Definición, fundamentación y clasificación de la violencia”, que define a la violencia como una especie de herramienta sobre las personas mediante la cual se logra dominarla y ejercer poder, lo cual se califica como un ente patriarcal y machista.

En el ítem 02: “Las agresiones físicas obligatoriamente deben estar sustentadas en un examen médico legal o documento semejante”, el 90% de los entrevistados confirma que es así mientras que el 10% opina lo contrario. Respecto a este ítem, en la práctica tanto a nivel fiscal como en etapa judicial, las autoridades consideran relevante para las investigaciones y juzgamiento el examen médico legal; esto con el fin de poder sustentar fehacientemente las agresiones físicas, también se toma en cuenta otros elementos periféricos y corroborativos como testigos presenciales, coherencia en las declaraciones de las partes, fotografías, vídeos, etc.

En el ítem 03: “Son los insultos una forma de violencia psicológica”, el 90% de los entrevistados confirma que los insultos no son una forma de violencia psicológica mientras que el 10% opina lo contrario. Respecto a este ítem se tiene lo referido en el artículo “La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio”, por Martínez (2016) quién refiere que: “la violencia no solo puede ser abierta (física, por ejemplo)

sino también existe la violencia cerrada (como la psicológica) que se ejerce no solo en forma directa hacia alguien sino también al entorno (modo indirecto)” (p.34)

En el ítem 04: “El ejercicio de control y poder de un hombre sobre una mujer puede causarle a ésta daño psíquico”, el 80% de los entrevistados confirma que el ejercicio de control y poder de un hombre sobre una mujer puede causarle a ésta daño psíquico mientras que el 20% opina lo contrario. En este concepto se tiene lo investigado por Perela (2012), quién sostiene que los constantes malos tratos, vejaciones, insultos en el tiempo puede ser más dañino que las agresiones físicas, a tal modo que el control y poder infringido puede influir en a la mujer a no tomar decisiones ni acciones en contra de su agresor.

En el ítem 05: “Son los tocamientos indebidos una forma de agresión sexual.”, el 80% de los entrevistados confirma que los tocamientos indebidos una forma de agresión sexual mientras que el 20% opina lo contrario. Para Echeburúa (2000), Catedrático de Psicología Clínica de la Universidad del País Vasco, considera que el abuso sexual es devastador para una persona sea niño, niña, y de cualquier edad por lo que para prevenir daño emocional se debería realizar un diagnóstico precoz lo cual es importante para impedir la continuación de este tipo de abusos.

En el ítem 07: “Son los hogares donde ocurren la mayor frecuencia de hechos violentos en contra de la mujer.”, el 100% de los entrevistados aseveran de manera afirmativa que en los hogares ocurren la mayor frecuencia de hechos violentos en contra de la mujer. Esto ha sido afirmado por los propios entrevistados que refirieron que al analizar las carpetas fiscales en su mayoría de ellas los hechos violentos fueron en el hogar.

En el ítem 08: “Se ha incrementado los hechos de violencia contra la mujer en las calles.”, el 40% de los entrevistados lo considera que es así pero el 60% no

considera que se han incrementado {este tipo de hechos en las calles; en el artículo Las mujeres en los espacios públicos, entre la violencia y la búsqueda de libertad, considera que la sociedad en general culpa a las mujeres el haber provocado violencia hacia su persona. Zúñiga (2014) dice que es debido: “a su forma de vestir, hablar; sin embargo, enfatiza si bien es cierto el espacio público es para todos, la mujer se ve limitada a transitar por estereotipos que la sociedad impone de manera inconsciente que ocasión la violencia” (pp. 25-26)

En el ítem 09: “Generalmente es la pareja o ex pareja de la mujer, la persona que le agrede física, psicológica o sexualmente.”, el 50% de los entrevistados considera que generalmente es la pareja o ex pareja de la mujer, la persona que le agrede física, psicológica o sexualmente mientras que el otro 50% considera que no es así, este resultado coincide en un grado bastante cercano con el INEI, que denota que más del 65% de mujeres violentadas entre el rango de edades entre 15 a 49 fueron agredidas por su pareja o ex pareja.

En el ítem 10: “Se ha incrementado los casos de violencia contra la mujer cuyos agresores son los parientes como padres, hijos, hermanos, cuñados, etc.”, el 100% de los entrevistados aseveran de manera afirmativa que es así. Esto nos lleva a reflexionar en cuanto los casos que se presentan a nivel nacional y en Lima, esta última ha presentado más de 23 mil casos de violencia familiar en el año 2018, los cuales incluyen violencia entre las parejas, padres, hijos, hermanos y otros del entorno familiar.

En el ítem 11: “Se han presentado casos de violencia contra la mujer en donde no exista una relación sentimental o de parentesco con el agresor, como por ejemplo por misoginia u otras razones.”, el 80% de los entrevistados confirma que se han

presentado casos de agresiones contra la mujer en donde no exista una conexión sentimental o parentesco con el agresor, como por ejemplo por misoginia u otras razones mientras que el 20% opina lo contrario. La misoginia es un odio que se siente al género femenino, es una aversión a la mujer, generalmente este odio lo manifiesta los varones más que las mujeres. Un caso que más se asemeja a la misoginia es lo que ocurrió con el caso de Eyvi Agreda donde su agresor manifestó que, ella se burlaba de los hombres, hacía que le compren cosas y finalmente no le correspondía, por la cual le quiso dar un escarmiento rociándole gasolina.

Los resultados obtenidos de la segunda variable denominada Femicidio (V2) en el análisis descriptivo fueron:

En el ítem 12: “Ud. considera que las mujeres que son violentadas constantemente pueden ser futuras víctimas de feminicidio.”, el 90% de los entrevistados confirma que las mujeres que son violentadas constantemente pueden ser futuras víctimas de feminicidio mientras que el 10% opina lo contrario. Estos resultados se pudieron contrastar con la Teoría el Ciclo de la Violencia, que refería que en un inicio el varón con la mujer tenía un conflicto diario, luego pasan a hechos de violencia de tipo físico, psicológico y finalmente la cúspide de la violencia termina eliminando su vida.

En el ítem 13: “La forma más frecuente en el Perú es el feminicidio íntimo, es decir, el cometido por la pareja o ex pareja de las mujeres asesinadas.”, el 100% de los entrevistados confirma que el feminicidio íntimo es el feminicidio que ocurre con mayor frecuencia. El feminicidio íntimo es el asesinato de una mujer a manos de un varón cuya condición es tener o haber tenido una relación de pareja. Para Ana Carcedo de Costa Rica, el feminicidio íntimo es un asesinato realizado a mujeres y

cometido por varones con quien la víctima mantiene, mantenía o mantuvo una relación afín.

En el ítem 14: “Se han presentado casos de feminicidios de trabajadoras sexuales en su distrito fiscal.”, el 90% de los entrevistados confirma que se han presentado casos de feminicidios de trabajadoras sexuales mientras que el 10% opina lo contrario. Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público en el año 2016 el distrito Fiscal de Lima Este registró ocho feminicidios, ninguno de ellos se trató de trabajadoras sexuales y en ese mismo año, en Lima Sur se presentaron cuatro feminicidios, de los cuales ninguna víctima se trató de trabajadora sexual.

En el ítem 15: “La tipificación penal del delito de feminicidio disminuirán los casos de feminicidio íntimo, no íntimo o de conexión.”, donde el 70% de los entrevistados confirma que la tipificación penal del delito de feminicidio disminuirá los casos de feminicidio íntimo, no íntimo o de conexión mientras que el 30% opina lo contrario. En el Perú el feminicidio fue establecido el 18/07/2013, sin embargo, transcurrieron muchos más años para su puesta en vigencia y el número de feminicidio no ha disminuido, entendiéndose que no basta con crear normas que sancionen tal delito sino otros elementos innovadores donde realmente estos actos disminuyan.

En el ítem 16: “Un hombre que está bajo fuertes presiones de estrés y conflicto constante con su pareja o ex pareja, puede cometer un feminicidio.”, el 80% de los entrevistados confirma que un hombre que está bajo fuertes presiones de estrés y conflicto constante con su pareja o ex pareja, puede cometer un feminicidio mientras que el 20% opina lo contrario; y en el ítem 17: “El hombre que ha sido muy impulsivo y/o agresivo con su pareja o ex pareja puede ser un futuro feminicida.”, el 80% de los

entrevistados confirma que el hombre que ha sido muy impulsivo y/o agresivo con su pareja o ex pareja puede ser un futuro feminicida mientras que el 20% opina lo contrario. Según el psicólogo Echeburúa, para que ocurra un feminicidio se tiene que dar ciertas condiciones tales como vulnerabilidad de la víctima, historial de violencia del agresor, uso y abuso de alcohol y estupefacientes, separaciones de pareja, entre otros; sin embargo, todos en general debemos estar alerta para prevenir toda forma de violencia en las familias.

En el ítem 18: “Las personas que han sido objeto de violencia pueden ser muy violentos con su pareja al punto de quitarles la vida”, el 80% de los entrevistados confirma que las personas que han sido objeto de violencia pueden ser muy violentos con su pareja al punto de quitarles la vida mientras que el 20% opina lo contrario. El Unicef afirma que a nivel mundial doscientos setenta y cinco millones de niños son violentados en el hogar, de los cuales, un millón de ellos aproximadamente quedan con secuelas de por vida.

En el ítem 19: “Son los golpes las modalidades más usadas para perpetrar los delitos de feminicidio.”, el 80% de los entrevistados confirma que son los golpes las modalidades más usadas para perpetrar los delitos de feminicidio mientras que el 20% opina que no. Según el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público (2018), el 11% de los feminicidios ocurridos fueron por golpes diversos.

En el ítem 20: “En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es el acuchillamiento”, el 80% de los entrevistados confirmaron que en la fiscalía Lima Sur se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es el acuchillamiento mientras que el 20% opina que no. En el 2018, el Observatorio de la Criminalidad del

Ministerio Público, reveló que el 22% de los feminicidios ocurridos fueron por acuchillamiento.

En el ítem 21: “En su fiscalía se presentan casos de feminicidios cuya modalidad de ataque es a través de un arma de fuego”, el 70% de los entrevistados confirmaron que en la fiscalía Lima Sur se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es a través de un arma de fuego mientras que el 30% opina que no. Según el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público (2018), el 11% de los feminicidios ocurridos fueron por arma de fuego.

En el ítem 22: “En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es la asfixia”, el 40% de los entrevistados confirmaron que en la fiscalía Lima Sur se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es la asfixia mientras que el 60% opina que no. Según el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público el 38% de los feminicidios ocurridos fueron de asfixia (año 2018).

5.1.2 Una prueba de hipótesis se aplica para comprobar si se acepta o rechaza una afirmación acerca de una población dependiendo de lo proporcionado en la muestra de datos. Habiéndose realizado el procesamiento de datos de las variables violencia contra la mujer y feminicidio se obtuvo lo siguiente:

Para realizar la prueba de hipótesis general, se consideró como hipótesis nula (H_0) el siguiente enunciado: No existe relación entre la variable violencia contra la mujer y el feminicidio en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur. Y al cruzar los datos de las variables de estudio (violencia contra la mujer y el feminicidio) se observó en los resultados de la Tabla 27: Tabla cruzada de violencia contra la mujer y el feminicidio que 25 puntos (83%) corresponden a que sí existe relación entre

violencia contra la mujer y el feminicidio mientras que 5 puntos (27%) revelaban que no existía vínculo entre ambas variables.

En los resultados obtenidos se rechaza la hipótesis nula: No existe relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur y se acepta la hipótesis alternativa: existe relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur.

En la prueba de hipótesis específica 1, referido a la relación entre la variable violencia física y la variable feminicidio íntimo se planteó la siguiente hipótesis nula: No existe relación entre la variable violencia física y la variable feminicidio íntimo en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur. Por lo que al procesar los datos mediante la tabla cruzada (Tabla 30: Tabla cruzada de violencia física y feminicidio íntimo (Recuento) se obtuvo que 23 puntos (77%) corresponden a que sí existe relación entre estas dos variables, mientras que 7 puntos (23%) señalaron que no hay relación.

En este caso se rechaza la hipótesis nula: No existe relación entre violencia física y feminicidio íntimo en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur y se acepta la hipótesis alternativa: existe relación entre violencia física y feminicidio íntimo en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur.

Para la hipótesis específica 2, que busca establecer la relación de la variable violencia psicológica y feminicidio no íntimo, se planteó la siguiente hipótesis nula: No existe relación entre violencia psicológica y feminicidio no íntimo en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur. En los resultados obtenidos de la tabla cruzada (Tabla 33: Tabla cruzada de violencia psicológica y feminicidio no íntimo) se obtuvo

en el recuento que 12 puntos (40%) corresponden a que sí existe relación entre la violencia psicológica y el feminicidio íntimo, mientras que 18 puntos (60%) señalan que no existe relación entre ambos. En este caso se rechaza la hipótesis nula: No existe relación entre violencia psicológica y feminicidio no íntimo en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur y se acepta la hipótesis alternativa: existe relación entre violencia psicológica y feminicidio no íntimo en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur.

5.2 Conclusiones

Primera: El derecho penal y su aplicación es importante porque a través de él se regula las conductas de las personas y contribuye a la paz y convivencia propia de una sociedad; sin embargo, respecto a otros tantos delitos y en específico a los delitos de violencia contra la mujer (agresiones físicas, psicológicas, sexuales y patrimoniales, etc.) y feminicidio, las normas jurídicas no ha contribuido a recomponer la debida convivencia dado que continúan las agresiones y violación a los derechos fundamentales de todas las mujeres, por lo tanto, se tiene que presentar nuevas e innovadoras estrategias para combatir este problema de salud pública.

Segunda: En nuestro país, existe una grave desvaloración de la mujer y una sensación de frivolidad y desinterés de parte de las autoridades del Estado para plantear innovadoras y creativas estrategias que frenen o disminuyan la violencia contra la mujer y el feminicidio. A esta desvaloración de la mujer, se une una cultura patriarcal instalada en la psiquis de mayoría de peruanos, hombres y mujeres, el machismo ancestral que se aflora en las expresiones verbales y conductas que revelan las diferencias de un género y otro. Mientras tanto la violencia crece de manera exponencial y el Estado a pesar de sus contados esfuerzos no ha podido revertir tal problema.

Tercera: El Estado no ha podido revertir la situación de violencia que se vive en todo el país y en particular sobre la violencia que sufre la mayoría de mujeres. La educación, la cultura, la prevención, el cultivo de valores, la concientización, la sensibilización, aunado a las políticas criminales deben los ejes principales para tener una sociedad libre de violencia.

5.3 Recomendaciones

Primera: Se debe tomar en serio las recomendaciones plasmados en los convenios internacionales, los cuales están en concordancia con las normas de nuestro país sobre la violencia en contra de la mujer y el feminicidio, por el cual los Estados están comprometidos a crear acciones sociales, políticas y económicas para acabar con la violencia en contra de las mujeres.

Segunda: Las acciones inmediatas que se propone al Estado están ligadas a la protección de las mujeres vulnerables, apoyo económico de parte del Estado a las víctimas y a los que dependen de ella, ya que muchas veces las mujeres afectadas no tienen dónde acudir y se ven obligadas a seguir conviviendo con su agresor. Asimismo, considero importante recomendar que los agresores deben llevar terapia psicológica y psiquiátrica obligatoria y tenga un seguimiento constante de parte de los especialistas de su desenvolvimiento diario.

Tercera: Respecto a las acciones a largo plazo, el Estado se debe enfocar en la importancia de invertir en educación y en cultura, fomentando la sociabilización interpersonal y el respeto a la dignidad sin diferencia de género, una sociedad igual. Los parámetros de educación y cultura deben estar establecido en la currícula escolar desde el nivel inicial y proseguir en todos los demás niveles. Asimismo, se debe

eliminar o prohibir toda publicidad de connotación violenta hacia la mujer ya que esto fomenta más violencia.

REFERENCIAS

- Berlanga, M. (2014). El color del feminicidio: de los asesinatos de mujeres a la violencia generalizada. *Redalyc* (184), 47-61. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32530724003.pdf>
- Castañeda, M. (2013). Feminicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia. *Revista de ciencias sociales y humanidades* (74), 11-39. <https://revistaiztapalapa.izt.uam.mx/index.php/izt/article/view/102/186>
- Chávez, J. (2018). *Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018* [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/633/1/JACKELINE%20MARIA%20C HAVEZ%20ORTIZ.pdf>
- Escalante, E. y Hernández, R. (2015). *Limite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 de 2015*. [Tesis de grado, Universidad Libre de Colombia]. Repositorio de la Universidad Libre de Colombia. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9498/trabajodegrado_feminicidio.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza, I. (2017). *Actitudes hacia la violencia contra la mujer en una relación de pareja en estudiantes de quinto año de secundaria del distrito de Puente Piedra, considerando la variable sexo*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/3241/Espinoza_AIB.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Estrada, M. (2011). *Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia en el Estado de México (2005-2010)* [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales]. Repositorio de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3344/1/TFLACSO-2011MLEM.pdf>
- INEI (2017). *Estadísticas de Feminicidio Registros Administrativos Síntesis Estadística*. <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4282.pdf>
- Martínez, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio Política y Cultura. *Scielo* (46), 7-31 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007
- Perela, M. (2010). Violencia de género: violencia psicológica. *Nueva Época* (11-12), 353-376. <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/37248/36050>
- Pérez, J. & Montalvo, A. (2010). *Violencia de género: análisis y aproximación a sus causas y consecuencias. Violencia de género: prevención, detección y atención*. https://issuu.com/editorialgrupo5/docs/libreto_violencia_de_genero_prevenccion_deteccion
- Pérez, J. (2017). *El Delito de Feminicidio en la ciudad de Arequipa y las Limitaciones Estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú] Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11943>
- Ramírez, L. y Vidal, F. (2017). *Nivel de Conocimiento y Exposición a Violencia Familiar en Padres de Niños Asistentes a los Servicios de Crecimiento y Desarrollo en un Centro de Salud de Primer Nivel de Atención de San Martín De Porres*. [Tesis de grado, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio

Institucional Universidad Peruana Cayetano Heredia.

<https://repositorio.upch.edu.pe/handle/20.500.12866/1349>

Ramos, A. (2015). *Feminicidio: un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*. [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona]. Repositorio de la Universidad Autónoma de Barcelona. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/327309/ardm1de1.pdf?sequence>

Sanchez, J.(2012). “*Si me dejas, te mato*” *El feminicidio uxoricida en Lima* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1402/Si%20me%20dejas%2c%20te%20mato.%20El%20feminicidio%20uxoricida%20en%20Lima.%20Tesis%20de%20licenciatura%20en%20Sociolog%c3%ada%20de%20Jimena%20S%c3%a1nchez%20Barrenechea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres, R. (2017). *Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009- 2014 por regiones en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7245/Torres_CR M.pdf?sequence=1

Zúñiga, M. (2014). Las mujeres en los espacios públicos: entre la violencia y la búsqueda de libertad. *Scielo* (4), 78-100. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187039252014000600004&lng=es&nrm=iso&tlng=es

s

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de las variables

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>PROBLEMA GENERAL ¿EXISTE RELACIÓN ENTRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL FEMINICIDIO EN LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS Y PENALES DE LIMA SUR AÑO 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Establecer la relación que existe entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur año 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Existe relación entre la violencia contra la mujer y el feminicidio en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur año 2018.</p>	<p>V1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Es la acción de agredir física, psicológica o sexualmente a una mujer, menoscabando su autoestima y vulnerando sus derechos humanos. DIMENSIONES Tipo de Violencia Lugar dónde se perpetró el hecho de violencia Tipo de relacion con el agresor</p>
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿EXISTE RELACIÓN ENTRE LA VIOLENCIA FÍSICA Y EL FEMINICIDIO ÍNTIMO?</p> <p>¿EXISTE RELACIÓN ENTRE LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EL FEMINICIDIO NO ÍNTIMO?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar si existe relación entre la violencia física y el feminicidio. Determinar si existe relación entre la violencia psicológica y feminicidio no íntimo.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS Existe relación entre la violencia física y el feminicidio íntimo. Existe relación entre la violencia psicológica y el feminicidio no íntimo.</p>	<p>V₂: FEMINICIDIO El feminicidio es la acción por la cual una persona mata a una mujer, ya sea por violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. DIMENSIONES Tipo de Feminicidio Tipología del feminicida Modalidad de agresion</p>

Anexo 2: Matriz de la operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADORES	ITEM	NIVEL
V ₁ : VIOLENCIA FAMILIAR	Según la Ley N°30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER La violencia contra la mujer es todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.	Recolectar información sobre la base de datos de las Fiscalías Especializadas de Lima Sur en relación a Violencia contra las mujeres correspondiente al I Semestre 2019.	Tipo de Violencia Lugar donde se perpetró el hecho de violencia Tipo de relación con el agresor	Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual Dentro de la casa Fuera de la casa Relación sentimental Relación de parentesco No existe relación	2 (1,2) 2 (3,4) 2 (5,6) 1 (7) 1 (8) 1 (9) 1 (10) 1 (11)	Dicotómica: SI/NO
V ₂ : FEMINICIDIO	Ley N° 38068, Ley N° 29819 FEMINICIDIO El feminicidio es el asesinato de una mujer, acto de violencia extrema contra la vida de la mujer por el simple hecho de ser mujer. Es considerado un crimen de odio hacia la mujer, entendido asimismo como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. El concepto define un acto de máxima gravedad, en un contexto cultural e institucional de discriminación y violencia de género, que suele ser acompañado por un conjunto de acciones de extrema violencia y contenido deshumanizante, como torturas, mutilaciones, quemadura ensañamiento y violencia sexual, contra las mujeres y niñas víctimas del mismo.	Recolectar información sobre la base de datos de las Fiscalías Especializadas de Lima Sur en relación a Violencia contra las mujeres correspondiente al I Semestre 2019.	Tipo de Feminicidio tipología del feminicida Modalidad de agresión	Feminicidio íntimo Feminicidio No íntimo Feminicidio por conexión Violentos en lo familiar Borderline/disfóricos Violentos en general Golpes Acuchillamiento Disparo Asfixia	2 (12,13) 1 (14) 1 (15) 2 (16) 1 (17) 1 (18) 1 (19) 1 (20) 1 (21) 1 (22)	

Anexo 3: Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable

N°	DIMENSIONES /ITEMS	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
	DIMENSION 1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
01	Son las agresiones físicas los casos más frecuentes que se presentan en la fiscalía, a diferencia de otras formas de agresión como la psicológica, sexual o patrimonial.							
02	Las agresiones físicas obligatoriamente deben estar sustentadas en un examen médico legal o documento semejante.							
03	Son los insultos una forma de violencia psicológica.							
04	El ejercicio de control y poder de un hombre sobre una mujer puede causarle a ésta daño psíquico.							
05	Son los tocamientos indebidos una forma de agresión sexual.							
06	Se han incrementado los casos de violencia sexual en contra de la mujer en su fiscalía.							
07	Son los hogares donde ocurren la mayor frecuencia de hechos violentos en contra de la mujer.							
08	Se ha incrementado los hechos de violencia contra la mujer en las calles.							
09	Generalmente es la pareja o ex pareja de la mujer, la persona que le agrede física, psicológica o sexualmente.							
10	Se ha incrementado los casos de violencia contra la mujer cuyos agresores son los parientes como padres, hijos, hermanos, cuñados, etc.							
11	Se han presentado casos de violencia contra la mujer en donde no exista una relación sentimental o de parentesco con el agresor, como por ejemplo por misoginia u otras razones.							
	DIMENSION 2: FEMINICIDIO	Sí	No	Sí	No	Sí	No	

- 12 Ud. considera que las mujeres que son violentadas constantemente pueden ser futuras víctimas de feminicidio.
- 13 La forma más frecuente en el Perú es el feminicidio íntimo, es decir, el cometido por la pareja o ex pareja de las mujeres asesinadas.
- 14 Se han presentado casos de feminicidios de trabajadoras sexuales en su distrito fiscal.
- 15 La tipificación penal del delito de feminicidio disminuirán los casos de feminicidio íntimo, no íntimo o de conexión.
- 16 Un hombre que está bajo fuertes presiones de estrés y conflicto constante con su pareja o ex pareja, puede cometer un feminicidio.
- 17 El hombre que ha sido muy impulsivo y/o agresivo con su pareja o ex pareja puede ser un futuro feminicida.
- 18 Las personas que han sido objeto de violencia pueden ser muy violentos con su pareja al punto de quitarles la vida.
- 19 Son los golpes las modalidades más usadas para perpetrar los delitos de feminicidio.
- 20 En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es el acuchillamiento.
- 21 En su fiscalía se presentan casos de feminicidios cuya modalidad de ataque es a través de un arma de fuego.
- 22 En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es la asfixia.

OBSERVACIONES.....

OPINION DE APLICABILIDAD: APLICABLE () APLICABLE DESPUES DE CORREGIR () NO APLICABLE ()

APELLIDOS Y NOMBRES DEL JUEZ VALIDADOR: **DNI:**

ESPECIALIDAD DEL VALIDADOR:

Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado, pertenece o corresponde al campo de estudio.

Relevancia: el ítem es aprobado para representar al componente o dimensión específica del constructor.

Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: los ítems planeados son correspondientes para medir la dimensión

Anexo 4: Documentos para validar los instrumentos de medición a través de juicio de expertos

Carta de presentación

Señor (a):

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de expertos.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de Bachiller y egresado de la Carrera Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado el Proyecto de Tesis titulado: La Violencia contra la mujer y el feminicidio en las Fiscalías Especializadas y penales de Lima Sur – 2018, cuyo desarrollo me permitirá optar el título de abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar los instrumentos con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario optar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los instrumentos en mención. Conocedora de su connotada experiencia en el tema de investigación científica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago presente contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual de las variables y dimensiones.
- Matriz de operación de las variables.
- Certificación de validez de contenido de los instrumentos

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

.....
Dr. Juan Gutiérrez Otiniano
Director de la Facultad de Derecho

Definición conceptual de las variables y dimensiones

Variable 1: Violencia contra la mujer

Es la acción de agredir física, psicológica o sexualmente a una mujer, menoscabando su autoestima y vulnerando sus derechos humanos.

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Tipo de Violencia

La violencia física viene a ser cualquier acción que produce daño o sufrimiento en la integridad física de la mujer, el cual puede darse en un ambiente privado o público.

La violencia psicológica se ve reflejada en las agresiones verbales, gestos y actitudes que nos degrada como personas, así como formas de controlar las acciones o decisiones de las mujeres produciendo daño emocional en la salud.

La violencia sexual sucede cuando una persona es forzada a tener relaciones coitales sin su consentimiento.

Dimensión 2: Lugar donde se perpetró el hecho de violencia

Dentro de la casa: cuando los hechos de violencia ocurren dentro de un ambiente familiar o en el hogar.

Fuera de la casa: cuando los hechos de violencia no ocurren dentro de un ambiente familiar o en el hogar, sino en la calle u otro lugar diferente (centro de trabajo, mercados, Transporte público, etc.).

Dimensión 3: Tipo de relación con el agresor

Relación sentimental: pareja o expareja, esposo o ex esposo, conviviente o ex conviviente, enamorado o ex enamorado, amigos.

Relación de parentesco: cuando entre la víctima y el agresor existe vinculo de consanguinidad (papá, hermano, primo), afinidad (cuñados (as) nuera, yerno), o adopción (entre adoptante/adoptado y entre ambas familias).

Variable 2: feminicidio

El feminicidio es la acción por la cual una persona mata a una mujer, ya sea por violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

Dimensión 1: Tipo de Feminicidio

Feminicidio íntimo: Es el asesinato cometido por un varón con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: esposo, ex esposo, conviviente, ex conviviente, novio o amante. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer -amiga o conocida- que rechazó entablar una relación íntima con este.

Feminicidio No íntimo: Aquel asesinato cometido por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación.

Feminicidio por conexión: Cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego” de un hombre que intenta o mata a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una parienta de la víctima, madre, hija u otra; o una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.

Dimensión 2: Tipología del feminicida

Describe las características de los victimarios tomando en cuenta el uso de violencia que habitúa más allá de su hogar, la severidad del daño y la psicopatología de la que pueden padecer.

Violentos en lo familiar: están referidos a los varones que se muestran agresivos cuando están bajo estrés personal, con la pareja o dentro del ámbito familiar y cuando estos conflictos se incrementan.

Borderline/disfóricos: estos tipos de feminicidas de pequeños han sufrido algún tipo de abuso y se dan casos en que han sufrido rechazo de parte del padre por lo que se han visto afectados en su sentido de apego, son inestables y desconfiados con su pareja. Presentan alta impulsabilidad y agresividad debido a su carga genética.

Violentos en general: A diferencia de los otros tipos de agresores, desde jóvenes la violencia ha sido parte estructural de sus vidas. La mayoría de estos agresores muestra historia de haber sido objeto de violencia durante la niñez, pero algunos señalan que los niveles de agresión del padre a la madre no se diferencian

entre los violentos en general y los borderline/disfóricos. En su vida adulta, las agresiones las dirigen contra su pareja y terceros. Presentan con frecuencia desorden de personalidad antisocial.

Dimensión 3: Modalidad de agresión

Es la forma por la cual el feminicida perpetrar el delito, atacando a la mujer a través de:

Golpes: ya sea con las manos o utilizando un agente contundente duro como un palo o fierro, etc.

Acuchillamiento: cuando utiliza un arma blanca como cuchillo, navajas, entre otros.

Disparo: cuando utiliza un revolver, pistola u otro semejante para quitar la vida de una mujer.

Asfixia: cuando el feminicida adopta alguna forma de quitarle el oxígeno a la víctima, como por ejemplo ahogándola en el agua, ahorcándola o estrangulándola, etc.

Anexo 5: Cuestionario

La violencia contra la mujer y el feminicidio en las fiscalías especializadas y penales de Lima Sur 2018 dirigido a fiscales, asistentes de función fiscal, asistentes administrativos especializados en la materia de derecho penal

Agradeceré que conteste el presente cuestionario cuya finalidad es conocer “La Violencia contra la mujer y el feminicidio en las Fiscalías Especializadas y penales de Lima Sur – 2018

El cuestionario es anónimo.

Género: Masculino () Femenino ()

Cargo:

INDICACIONES: responda a cada pregunta marcando con un (X) dentro del recuadro correspondiente.

N°	PREGUNTAS	SI	NO
1	Son las agresiones físicas los casos más frecuentes que se presentan en la fiscalía, a diferencia de otras formas de agresión como la psicológica, sexual o patrimonial.		
2	Las agresiones físicas obligatoriamente deben estar sustentadas en un examen médico legal o documento semejante.		
3	Son los insultos una forma de violencia psicológica.		
4	El ejercicio de control y poder de un hombre sobre una mujer puede causarle a ésta daño psíquico.		
5	Son los tocamientos indebidos una forma de agresión sexual.		
6	Se han incrementado los casos de violencia sexual en contra de la mujer en su fiscalía.		

7	Son los hogares donde ocurren la mayor frecuencia de hechos violentos en contra de la mujer.		
8	Se ha incrementado los hechos de violencia contra la mujer en las calles.		
9	Generalmente es la pareja o ex pareja de la mujer, la persona que le agrede física, psicológica o sexualmente.		
10	Se ha incrementado los casos de violencia contra la mujer cuyos agresores son los parientes como padres, hijos, hermanos, cuñados, etc.		
11	Se han presentado casos de violencia contra la mujer en donde no exista una relación sentimental o de parentesco con el agresor, como por ejemplo por misoginia u otras razones.		
12	Ud. considera que las mujeres que son violentadas constantemente pueden ser futuras víctimas de feminicidio.		
13	La forma más frecuente en el Perú es el feminicidio íntimo, es decir, el cometido por la pareja o ex pareja de las mujeres asesinadas.		
14	Se han presentado casos de feminicidios de trabajadoras sexuales en su distrito fiscal.		
15	La tipificación penal del delito de feminicidio disminuirá los casos de feminicidio íntimo, no íntimo o de conexión.		
16	Un hombre que está bajo fuertes presiones de estrés y conflicto constante con su pareja o ex pareja, puede cometer un feminicidio.		
17	El hombre que ha sido muy impulsivo y/o agresivo con su pareja o ex pareja puede ser un futuro feminicida.		
18	Las personas que han sido objeto de violencia pueden ser muy violentos con su pareja al punto de quitarles las vidas.		

19	Son los golpes las modalidades más usadas para perpetrar los delitos de feminicidio.		
20	En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es el acuchillamiento.		
21	En su fiscalía se presentan casos de feminicidios cuya modalidad de ataque es a través de un arma de fuego.		
22	En su fiscalía se presentan casos de feminicidios o intentos de feminicidios cuya modalidad de ataque es la asfixia.		

Anexo 6: Galería de fotos



